



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS Y LLAMA AL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA 24 HORAS, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

Santiago,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2021, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; el Decreto Supremo N°5 de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la Resolución Exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el Decreto Supremo N°19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez que nombra Alto Directivo Público a doña Gabriela Andrea Muñoz Navarro, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la ley N° 21.302, que indica: *“Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados”*, disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: *“...Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros”*.

3° Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley N° 21.302 *“todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio”*, entendiéndose por tales *“a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y condiciones exigidas por la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados”*.

4° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

5° Que, los programas de protección especializados que se licitarán en este proceso concursal, se regirán por el decreto supremo N° 19, de fecha 28 de octubre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del decreto supremo N° 7, de fecha 30 de junio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los Programas de Protección Especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3°, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

6° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032 que indica, para la transferencia de los aportes financieros del Estado, *“el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley”*. Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.

7° Que, en este concurso se licitarán proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de intervención integral especializada 24 Horas.

8° Que, de acuerdo con el artículo 18 ter de la ley N° 21.302, el Servicio deberá garantizar la existencia de suficiente oferta de las distintas líneas de acción y programas de protección especializada, en todas las regiones del país, conforme a la demanda real o estimada en cada una de ellas. Las estimaciones deberán revisarse y ajustarse anualmente.



9° Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de estos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, considerando el modelo de intervención de la línea de acción concursada, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

10° Que, el número de proyectos que se requiere para los modelos de intervención de la línea de acción licitada, están contenidos en el Anexo N° 1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.

11° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

12° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

13° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl y en las oficinas de partes de las direcciones regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBANSE las bases administrativas, técnicas y sus anexos correspondientes, que regirán el sexto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de intervención integral especializada 24 Horas, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:

PRESENTACIÓN:

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante el "Servicio", es conforme a la ley N°21.302, un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Servicio tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

Este Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derecho de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas.

Para el cumplimiento de su objeto, este Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez - en la medida que se encuentren implementadas -, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

En el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

Para efectos del presente concurso, debe señalarse que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es el continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores a contar del 01 de octubre de 2021, en las materias que resulten de su competencia de conformidad a la ley N° 21.302. Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al Servicio Nacional de Menores, en las materias que correspondan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se entenderán efectuadas a este último.

De acuerdo con lo anterior, en el presente concurso se licitarán programas acordes a las **líneas de acción** reguladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, los que se regirán por las respectivas Orientaciones Técnicas elaboradas por este Servicio.

Cabe señalar que los Programas de Protección Especializados que se licitaran en este proceso concursal, se regirán por el decreto supremo N° 19, de fecha 28 de octubre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo primero transitorio del decreto supremo N° 7, de fecha 30 de junio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.032, que regula los Programas de Protección Especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3°, 25, 28, 29 y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

En este sentido, y a fin de una mejor comprensión de la oferta que se licitará en el presente concurso, se indica el modelo de intervención asociado a la modalidad que fue licitada anteriormente por el SENAME, a saber:

Intervenciones ambulatorias de reparación: corresponde a la modalidad asociada a la sigla: PIE 24 Horas.

Los proyectos a licitar están detallados en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas, bases técnicas, y anexos.

El concurso se presenta en el siguiente orden:

I. Bases Administrativas.

II. Bases Técnicas.

III. Anexos:

- a) **Anexo N°1**, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b) **Anexos N°2**, denominado "Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación", **modelo programa de intervención integral especializada 24 Horas (PIE 24 Horas)**.
- c) **Anexo N°3**, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica **Programa de intervención integral especializada 24 Horas (PIE 24 Horas)**"
- d) **Anexo N°4**, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

- e) **Anexo N°5**, denominado “Nómina conformación equipo y formato de curriculum vitae”.
- f) **Anexo N°6**, denominado “Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado”.
- g) **Anexo N°7**, denominado “Declaración jurada simple de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final ley N°20.032 y artículo 56 de la ley N°21.302)
- h) **Anexo N°8**, denominado “Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032”.
- i) **Anexo N°9**, denominado “Formato de delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos”.
- j) **Anexo N°10**, denominado “Nómina de colaboradores acreditados que cuentan con experiencia en la ejecución de proyectos asociado al convenio”.
- k) **Anexo N°11**, denominado “Nómina de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio y formato curriculum vitae”.

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

“BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA 24 HORAS, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”.

TITULO I. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 1º: NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

Sexto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de intervención integral especializada 24 Horas, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia,

ARTÍCULO 2º: MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Concurso público de proyectos.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVO

Convocar a los colaboradores acreditados a presentar propuestas al sexto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de intervención integral especializada 24 Horas.

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los colaboradores acreditados para presentar sus propuestas.

ARTÍCULO 4º: MARCO NORMATIVO

El presente concurso público de proyectos se rige por:

1. La ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.



2. La ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
3. La ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
4. La ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
5. El decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.
6. El decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez- que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio.
7. La resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023".
8. La Ley N°21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024.
9. Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexo.
10. Las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, programas de intervención integral especializada 24 Horas, aprobadas por la Resolución Exenta N°485, de fecha 27 de julio de 2022, y los Enfoques Transversales aprobados por Resolución Exenta N° 605, de 2023, todos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
11. Las consultas, respuestas, aclaraciones y rectificaciones efectuadas de conformidad al Título I, artículo 8° de las presentes bases.

ARTÍCULO 5°: PARTICIPANTES

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos las personas jurídicas sin fines de lucro e instituciones públicas **que se encuentren acreditados como colaboradores del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud de acreditación ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga su domicilio o ante la Oficina de Partes de esta Dirección Nacional, ya sea en formato papel o en soporte electrónico, con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de estas bases administrativas**, para el desarrollo de las líneas de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la ley N°20.032, podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.

Se entenderá que una persona jurídica sin fines de lucro o institución pública está acreditada cuando el Consejo de Expertos haya aprobado su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° letra g) de la ley N° 21.302.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

Por otra parte, **quedarán excluidos para presentarse a este concurso**, aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032.

Los participantes deberán tener la calidad de colaborador acreditado al momento de la adjudicación de las propuestas licitadas.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICACIONES, PLAZOS Y CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

Notificaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880, los participantes de acuerdo a lo señalado en el numeral precedente, que hayan presentado propuestas al concurso, solicitan y aceptan que las notificaciones que se realicen en la presente licitación y/o con motivo de los eventuales recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos que se dicten, se realicen únicamente al correo electrónico que haya indicado en el anexo 2 “Formulario de presentación de proyectos”, en el recuadro “correo electrónico” que se consigna en el párrafo III “Antecedentes del Colaborador Acreditado”. Para estos efectos, se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por parte del Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente para las actuaciones pertinentes, según corresponda.

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, **serán de días hábiles.**

Calendario de la licitación: El calendario del concurso público de proyectos es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	26 de febrero del 2024.
Período de consultas.	Desde 26 de febrero 2024 hasta el 29 de febrero del 2024, a las 23:59 hrs.
Publicación de respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	5 de marzo del 2024.
Cierre de recepción de las propuestas.	11 de marzo del 2024 a las 23:59 hrs.
Apertura de propuestas.	12 de marzo del 2024 a las 10:00 hrs.
Período de evaluación.	Desde el 13 de marzo hasta el 22 de marzo 2024.
Fecha estimada de adjudicación y publicación en la página del Servicio.	Hasta el 9 de abril del 2024.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta 25 de abril del 2024 o hasta 12 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta 4 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción del convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta la fecha de suscripción del convenio.
Fecha estimada de firma de los convenios.	16 de mayo de 2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

Fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación.	27 de mayo del 2024 o hasta 6 días hábiles contados desde la firma de convenios.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.

El cierre de recepción de propuestas tomará de referencia el horario local vigente (GMT) según la región a la que se postula.

ARTÍCULO 7º: TIPO DE CONVOCATORIA

El Servicio llamará a concurso público de proyectos, para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de intervención integral especializada 24 Horas.

En el Anexo N°1 de las presentes bases se indicará el número de proyectos a licitar para cada uno de los programas. Cada proyecto, correspondiente a la línea de acción licitada y modelos de intervención, se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Las entidades postulantes podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto considerando el modelo de intervención de la línea de acción licitada, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por la Directora Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.servicioproteccion.gob.cl.

ARTÍCULO 8º: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico consultasmejorninez@servicioproteccion.gob.cl, durante el periodo señalado en el calendario de la licitación, indicando en el asunto el concurso al que formula la consulta. Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas y/o aclaraciones se publicarán en la página web del Servicio durante el periodo indicado en el calendario de la licitación.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl, remitidos dentro del período indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención del proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

En todo caso, el Servicio podrá efectuar aclaraciones a las bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Orientaciones Técnicas y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio, primarán las disposiciones contenidas en la documentación técnica.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los interesados en participar en el presente proceso licitatorio podrán revisar el apartado de preguntas y respuestas frecuentes publicado en la página web del Servicio <https://www.servicioproteccion.gob.cl/concurso-ley-20032.html>. Si en dicho apartado no se hallaren las respuestas a las inquietudes podrán formular sus preguntas, de conformidad a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, y hasta antes del cierre de recepción de las propuestas, el Servicio podrá modificar las presente bases, si ello resulta esencial para los fines o el correcto desarrollo del concurso.

Toda modificación a las bases deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que las apruebe y considerar un plazo prudencial para que los colaboradores acreditados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas, en la medida que esto sea necesario. Toda Modificación a las bases deberá ser debidamente publicada a través de la página web de este Servicio.

ARTÍCULO 10: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Postulación al Sexto Concurso Público- código___" al siguiente correo electrónico:

Región	Correo electrónico
Región Metropolitana	ambulatorios.metropolitana@servicioproteccion.gob.cl

A fin de garantizar una recepción de las propuestas sin inconvenientes en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente, informándose lo siguiente: "**Sexto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de intervención integral especializada 24 horas. Su postulación ha sido recibida exitosamente**". Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

El cierre de la convocatoria será el día y hora indicados en el calendario de la licitación.

Respecto de las propuestas presentadas fuera de plazo se remitirá al colaborador acreditado correo electrónico de forma automática, informándose lo siguiente: "**Sexto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de intervención integral especializada 24 horas. Su postulación ha sido recibida fuera de plazo**".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

ARTÍCULO 11: FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Todos los documentos que se señalan a continuación deberán ser presentados vía electrónica, en formato PDF (sin archivos comprimidos, un archivo PDF por documento y en formatos que no permitan su modificación posterior al cierre de recepción de las propuestas).

1. Cada proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Formulario de Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo N°2: “Formulario de Presentación de Proyecto”, del modelo de intervención licitado), cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases y orientaciones técnicas.
2. Cada proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial. (Ver Anexo N°9, denominado “Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos”).
3. Junto a cada proyecto, el participante deberá presentar los siguientes documentos, debidamente completados con los datos requeridos y suscritos por el representante legal en los casos que se señala, que se adjuntan como Anexos a esta licitación:
 - a) Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales (Anexo N°4).
 - b) Declaración Jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032 (Anexo N°8).
 - c) En el caso que corresponda, Certificado de experiencia del responsable del equipo de trabajo que ejecute el proyecto asociado al convenio (anexo N°11).

En caso de que la entidad envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

ARTÍCULO 12: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, el día y hora indicados en el calendario de la licitación. La evaluación de las mismas se llevará a cabo hasta la fecha indicada en el calendario del concurso, de la forma que se señala más adelante.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Adjudicación: Hasta el día indicado en el calendario de la licitación.

Comunicación de resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informarán sus resultados a través de la publicación en la página web del Servicio hasta el día indicado en el calendario de la licitación. El Servicio notificará a todos los participantes que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 6: “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación”, de las presentes bases administrativas.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, atendidas las necesidades del Servicio y/o dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

TITULO II. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 14: COMISIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS Y DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD



La apertura de las propuestas y su evaluación de admisibilidad será efectuada en la Dirección Regional Metropolitana por una comisión de apertura cuyos integrantes serán designados por Resolución Exenta dictada por el/la directora/a Regional con anterioridad a la apertura de las propuestas.

La Comisión de Apertura deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la respectiva Dirección Regional en calidad de titulares. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo 3 funcionarios para efectos de integrar la Comisión. Se excluirá en ambos casos para integrar la Comisión, a los/as funcionarios/as que integren la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, específicamente, jefatura de unidad y analista(s) de planificación de la oferta, ya que les corresponde la coordinación del proceso. La Comisión no podrá conformarse por más de 3 funcionarios/as en ningún caso.

En el evento que la referida Comisión lo requiera, y de ser necesario, deberá consultar con la Unidad Jurídica regional, dejando constancia de lo obrado en el acta respectiva.

Cada integrante de la Comisión de Apertura Regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad**.

La Comisión levantará un acta, la que deberá indicar lugar, fecha y hora de la apertura, nombre de los y las asistentes, identificación de los/as proponente/s y de las propuestas presentadas, la cual deberá ser suscrita por todos los intervinientes.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los/as proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, **dentro de los tres días hábiles siguientes** desde su elaboración.

ARTÍCULO 15: LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR ADMISIBLES LAS PROPUESTAS SERÁN LOS SIGUIENTES:

1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud de acreditación ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga su domicilio o ante la Oficina de Partes esta Dirección Nacional, ya sea en formato papel o en soporte electrónico, con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de estas bases administrativas, para el desarrollo de la línea de acción de Intervenciones Ambulatorias de Reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.
2. Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad licitante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.



3. Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar el Anexo N°8 **denominado “Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032”**, correspondiente a una declaración jurada simple que deberá ser firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el **artículo 30 de la ley N°20.032**.

4.- Acreditar experiencia del colaborador acreditado, o de los responsables del equipo de trabajo que ejecute el proyecto asociado al convenio.

Para acreditar la experiencia señalada, hay dos alternativas, la primera de ellas es mediante la acreditación de la experiencia del colaborador acreditado, la segunda refiere a la acreditación de la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio.

Para acreditar la experiencia del colaborador acreditado postulante, el Servicio, a través del Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, elaborará una nómina con todos los colaboradores acreditados donde se consigne la experiencia de cada uno de ellos en el área de ejecución de proyectos asociados al convenio ante el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, como en el Servicio Nacional de Menores, en el ámbito de protección de derechos.

Dicha nómina será publicada como anexo N°10 en el concurso, y servirá para que los colaboradores acreditados tomen conocimiento acerca de si cumplen o no con este requisito.

Para los casos en que el colaborador acreditado no cuente con experiencia, de acuerdo con la nómina antes mencionada, podrá acreditar la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto asociado al convenio, mediante la presentación del anexo N°11 denominado “Nómina de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto y formato currículum vitae”, en su propuesta.

Se entenderá por responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto asociado al convenio” a miembros del nivel central del colaborador acreditado, con funciones de dirección y coordinación de equipos dentro de la institución postulante, tales como: representantes legales, directores ejecutivos, o coordinadores técnicos. No podrán ser considerados como responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto, el director del proyecto, los profesionales o técnicos del proyecto, ya que estos constituyen el equipo de trabajo que ejecutará el convenio.

Para todos los miembros designados como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia en el área de ejecución del convenio. Para tales efectos, se solicitará el currículum vitae con antecedentes laborales que den cuenta de la experiencia en la ejecución del proyecto asociada al convenio, considerando al efecto la experiencia con que contaren en programas de la línea de acción ambulatoria ejecutados ante el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, como en el Servicio Nacional de Menores, desde el año 2000 en adelante.



A objeto de verificar las experiencias declaradas en el curriculum vitae, el colaborador deberá acompañar a su propuesta los certificados de experiencia laboral emitidos por la organización en la que se hubiere desempeñado de cada una de las personas que aparecen como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio.

Los certificados de las personas que aparecen como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio deberán contener: la individualización de la persona, el cargo que desempeñó en el proyecto, el periodo durante el cual se desempeñó en el proyecto, el nombre del proyecto y el colaborador acreditado del cual dependía el proyecto.

La comisión de apertura deberá tener a la vista los antecedentes fundantes que validen la experiencia del equipo responsable para los efectos del cumplimiento del presente requisito de admisibilidad.

En caso de que, conforme a lo indicado, el colaborador acreditado no contare con la experiencia requerida según lo que constare en el anexo N°10, o no acredite la experiencia de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio, de la forma establecida y con los antecedentes exigidos en el anexo N°11, su propuesta será declarada inadmisibles.

Este requisito solo será exigible al solicitante que tenga la naturaleza jurídica de institución privada..

En caso de que un postulante presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente el Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento de los requisitos, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la comisión de apertura.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora Nacional podrá, de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos que haya sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente acápite, mediante una resolución fundada, que se notificará a los proponentes afectados de conformidad al artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" y se publicará en la página web del Servicio.

ARTÍCULO 16: COMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica de las propuestas presentadas será efectuada en la Dirección Regional respectiva por una comisión de evaluación constituida, de forma remota o presencial, por cada código licitado, cuyos integrantes serán designados/as por Resolución Exenta dictada por el/la Director/a Regional, con anterioridad a la evaluación de las propuestas.

La comisión de Evaluación deberá ser integrada por tres (3) funcionarios/as de la Dirección Regional en calidad de titulares, uno de los/as cuales deberá actuar en calidad de presidente/a de la Comisión. En caso de ausencia o impedimento de los titulares, serán designados en la respectiva resolución en calidad de suplentes como máximo tres (3) funcionarios para efectos de integrarla. La Comisión no podrá conformarse por más de tres (3) funcionarios/as en ningún caso.



En ninguna circunstancia podrán realizar evaluaciones funcionarios/as que no integren la Comisión de Evaluación previamente designada. No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación los fiscalizadores regionales ni funcionarios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, específicamente, jefatura de unidad y analista(s) de planificación de la oferta, ya que les corresponde la coordinación del proceso.

La Comisión Evaluadora podrá conformarse con funcionarios/as de todos los Departamentos y/o Unidades de la Dirección Regional, preferentemente vinculados/as o con desempeño/experiencia en áreas relacionadas con supervisión y/o evaluación de proyectos, a fin de garantizar la idoneidad en la evaluación de las propuestas.

El Presidente/a de la comisión será el/la funcionaria que detente el mayor grado. En caso de existir uno o más funcionarios con igual grado, debe recurrirse al criterio de antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, después en la institución o servicio, a continuación, en la Administración del Estado. Finalmente, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el/la director regional correspondiente o quien la subroga en el cargo.

El Presidente/a de la comisión tendrá la responsabilidad de organizar el funcionamiento de la comisión, dirimir en caso de existir diferencias de opinión entre los integrantes y emitir los informes que justifiquen el actuar de la comisión en casos clasificados como empates según lo establecido en el artículo 17 de las presentes bases.

Cada integrante de la Comisión Evaluadora Regional deberá suscribir una **declaración de imparcialidad, confidencialidad e inhabilidad** y velar por el fiel cumplimiento de las bases administrativas, técnicas, pauta y rubricas, y los plazos del proceso concursal relacionados a la etapa de evaluación.

Asumirá la coordinación operativa del proceso, la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Regional respectiva, y la coordinación nacional del proceso la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Nacional.

La **Comisión de Evaluación Regional** levantará un **acta de constitución por cada código** evaluado dentro del proceso licitatorio, donde se incorporan los nombres de los integrantes de la comisión, fecha de constitución y código a evaluar. En esta acta se informarán todas las propuestas que pasaron a la etapa de evaluación técnica.

ARTÍCULO 17: PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS

La evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en la respectiva Pauta de Evaluación según se detalla en el Anexo N°3 de las presentes bases, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de las Pautas de Evaluación de los programas.

La Pauta de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros de aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. **Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 serán posibles de adjudicar considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 “Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Programa de intervención integral especializada 24 Horas (PIE 24 Horas)”, para el modelo de intervención que se indica.**

Al finalizar la evaluación técnica de la totalidad de los proyectos, la comisión de evaluación levantará un **acta final de evaluación por código**, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

El acta contendrá la cantidad de proyectos postulados, admisibles y evaluados, así como, aquellos proyectos que hayan sido declarados no admisibles técnicamente. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo en las Direcciones Regionales, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

La Evaluación de las propuestas, constará de dos etapas:

ETAPA 1: Al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora deberá verificar que cada proyecto adjunte lo siguiente:

Anexo N°4, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", firmada por el representante legal de la institución, que se acompaña como anexo de estas bases, la que se referirá a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador a través de este documento, deberá revisarse por la Dirección Regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el Título IV, denominado "De los Convenios", artículo 20 de estas bases.

Las propuestas que no adjunten el Anexo N° 4 o que, presentándolo, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

ETAPA 2: Respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado el Anexo N°4, se continuará con su evaluación técnica.

La pauta de evaluación y la forma de evaluación de las propuestas se detalla en el Anexo N°3 denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Programa de intervención integral especializada 24 Horas" (PIE 24 Horas). Al finalizar la evaluación, la comisión deberá validar los puntajes finales de cada criterio de la pauta en el documento denominado "Acta de evaluación", a fin de determinar el puntaje final para su adjudicación.

El/la coordinador/a regional del concurso enviará las propuestas evaluadas, delegaciones (en caso de que existan), las cartas de compromiso, el Anexo N°8 y las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, y Acta Final de evaluación por código, a la Fiscalía de esta Dirección Nacional, con copia a la Unidad de Planificación y Gestión de Oferta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las **propuestas**, los integrantes de cada Comisión evaluadora dirimirán respecto de la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de estrategia de la intervención
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en la Pauta de Evaluación respectiva, en el numeral 4, denominado "**Puntaje final y resultado de la evaluación técnica**".

Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate de acuerdo con el modelo de intervención a licitar en el presente concurso público.



Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, previo informe de la dirección regional respectiva y refrendado por la División de Servicios y Prestaciones y/o la División de Estudios y Asistencia Técnica y/o la División de Supervisión, Evaluación y Gestión.

TÍTULO III: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

ARTÍCULO 18: ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

En esta convocatoria se han indicado el número de proyectos que se requiere en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y Focalización Territorial". Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto; sin embargo, cada proyecto asociado por código sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

ARTÍCULO 19: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

Los participantes deberán tener la calidad de colaborador acreditado al momento de la adjudicación de las propuestas licitadas.

La propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación, considerando el modelo de intervención, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje final, podrá adjudicarse a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota final, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, de conformidad a lo señalado en el artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

El Servicio, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, acorde con el ordenamiento jurídico. Con la finalidad de responder dicho recurso, se deberá requerir informe a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de esta Dirección Nacional quienes, para su elaboración, deberán solicitar a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección regional, los antecedentes fundantes para dar respuesta, quien podrá requerir opinión a su Unidad Jurídica regional.

TITULO IV. DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 20: REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL COLABORADOR SELECCIONADO Y DEL/LA DIRECTOR/A REGIONAL

Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva, procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales", de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican, y todos los antecedentes que se mencionan en el presente artículo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos deberán remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto “**Antecedentes Sexto Concurso Público - Código _____**”, al siguiente correo electrónico:

Región	Correo electrónico
Región Metropolitana	ambulatorios.metropolitana@servicioproteccion.gob.cl

En el mismo correo electrónico en que se remitan los documentos, el colaborador acreditado deberá informar un correo electrónico de contacto.

La documentación que el colaborador remita en el plazo señalado en el calendario de la licitación ya mencionado, a la casilla de correo electrónico individualizada precedentemente, será revisada por la Dirección Regional respectiva, con el objeto de corroborar que contenga toda la documentación referida.

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá **cuatro (4) días hábiles**, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico. En caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá, **hasta la fecha de suscripción del convenio** para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.

a) Respecto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

a.1) Nómina con la conformación del equipo completo (Anexo N°5), de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas. Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y/o profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N° 20.032.

a.2) Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

a.3) Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

a.4) Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

a.5) Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo (Anexo N°5).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación de los equipos están definidos en las Orientaciones Técnicas, respecto del modelo de intervención contemplado en este concurso, debiendo el colaborador acreditado dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe emitido por el profesional de la salud correspondiente.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, "Academia Conectando Saberes".

La verificación de los antecedentes que respaldan la formación y experiencia de los trabajadores de los proyectos se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

b) Respecto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:

Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

El inmueble del proyecto deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales.

El proyecto deberá funcionar en un inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático, ajustes para facilitar el desplazamiento y atención de niños/as o adolescentes y adultos en situación de discapacidad física, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as niños/as y adolescentes, sus familias de acogida y origen y las actividades con actores de las redes intersectoriales y comunitarias.

Ubicación: El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/as trabajadores/as.



La verificación de que se cumpla con los recursos materiales, incluida la infraestructura, se efectuará por la Dirección Regional respectiva, quien deberá realizar visitas y/o requerir la información necesaria que acredite las condiciones mínimas del inmueble indicadas en las Orientaciones Técnicas de la modalidad licitada, con fecha anterior a la firma del convenio.

c) Respecto de otros antecedentes, deberá acompañar la siguiente documentación:

c.1) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1), emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de suscripción del convenio.

La calidad de "vigente" se constatará revisando el párrafo denominado "Período Certificado y Ámbito de validez" de dicho certificado, donde se indica específicamente la validez del mismo, considerando la fecha de emisión del documento, debiendo corresponder al mes de la suscripción del convenio.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575.

c.2) Anexo N°6, denominado "Formato de Declaraciones juradas simple sobre Inhabilidades y sanciones suscrita por el representante legal del organismo colaborador". Dichas declaraciones deberán tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

c.3) Certificado de vigencia otorgado por el organismo competente, con no más de 30 días contados desde su emisión, que acredite dos años de antigüedad de la personalidad jurídica de la institución adjudicataria.

c.4) En el caso que de que el colaborador adjudicado sea una Municipalidad, en los convenios se deberá incluir la información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio.

c.5) En el caso de que el colaborador solicite anticipo del monto de los aportes financieros del Estado equivalentes a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento en sus formularios de presentación de proyectos, deberá constituir uno a más garantías a favor del Servicio, con el objeto de garantizar la devolución de dicho anticipo (Para calcular el monto de la garantía de anticipo se considerará como referencia el valor establecido en la columna "monto mensual" del Anexo N°1 de las bases). Dicha garantía deberá consistir en vales vista, boletas de garantía, póliza de garantía, pólizas de seguro, depósitos de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianzas u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, por el 100% de los recursos anticipados y tendrá una vigencia de 20 días hábiles contados desde el vencimiento de la última cuota a restituir el anticipo otorgado, conforme al inciso segundo del artículo 18 del decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez-. Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.

Este requisito sólo será exigible al colaborador acreditado que tenga la naturaleza jurídica de institución privada.

La correcta extensión de esta garantía es requisito esencial para que el Servicio autorice el anticipo, y, por lo tanto, en caso de que eso no ocurra, este Servicio no podrá otorgar dicho anticipo, lo que no impedirá la suscripción del convenio respectivo.



ARTÍCULO 21: INCOMPATIBILIDAD DE LÍNEAS DE ACCIÓN

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentre acreditado para la línea de acción y región en que postuló, y que no le afecte la prohibición contemplada en el inciso final del artículo 22 de la ley N° 21.302, respecto de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia que establece que *“Los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción no podrán desarrollar ninguna otra”*., debiendo tener en consideración el Dictamen N° E420609, de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Contraloría General de la República, que indica que dicha prohibición debe ser interpretada a la luz del principio de probidad administrativa.

En consecuencia, **en caso de que se configure la referida incompatibilidad, el colaborador adjudicado no podrá suscribir el convenio respectivo**, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 26 de estas bases.

ARTÍCULO 22: RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTAS ANTERIOR:

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos vigentes financiados por el Servicio, lo que se acreditará con un certificado emitido por la Unidad de Supervisión Financiera Administrativa, que deberá ser extendido desde la adjudicación hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de la suscripción del convenio.

En consecuencia, **en caso de que el colaborador no se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el Servicio, no podrá suscribir el convenio respectivo**, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 25 de estas bases.

ARTÍCULO 23: RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 19.862:

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará internamente que el colaborador adjudicado ha cumplido íntegramente con las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, debiendo tener actualizada su vigencia, la composición de su directorio, su domicilio y sus antecedentes financieros.

En consecuencia, **en caso de que el colaborador no cumpla con las mismas, no podrá suscribir el convenio respectivo**, y se procederá de la forma que se indica en el inciso tercero del artículo 25 de estas bases.

ARTÍCULO 24: ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES

Sólo si correspondiere, en caso de modificaciones y dentro de los plazos establecidos en las bases, el colaborador acreditado adjudicado deberá presentar la información contenida en el artículo 20 literal a), numerales a.2), a.3), a.4) y a.5), en casos de cambio del equipo de trabajo y/o el inmueble, debiendo remitir toda la información a la que se refieren las letras a) y b), respectivamente, dependiendo de qué fue lo que cambió.

En el evento de no enviarse esta información en los términos requeridos conforme a las bases administrativas, bases técnicas y Orientaciones Técnicas o dentro del plazo señalado, el Servicio podrá ejercer la facultad de readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes de conformidad a lo señalado en el artículo siguiente.



ARTÍCULO 25: DE LA SUSCRIPCIÓN

La Unidad Jurídica Regional remitirá a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF, quienes deberán enviarlos firmados, por la misma vía, en el plazo establecido en el calendario de la licitación contemplado en el artículo sexto de las presentes bases administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de que estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

La fecha máxima para la suscripción del convenio por ambas partes será la indicada en el calendario de la licitación.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales (infraestructura), y/o cualquier otro antecedente necesario para la firma del convenio, hasta la fecha de suscripción del mismo; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N 19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 20 y 24 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan.

ARTÍCULO 26: DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

- 1) Los programas de la línea de acción que le hayan sido adjudicados, que sean objeto de aportes financieros del Estado de acuerdo a la ley N°20.032.
- 2) Los objetivos específicos y los resultados esperados para el proyecto, incluyendo los aspectos a mejorar definidos por la Comisión de Evaluación en la pauta de evaluación, así como los mecanismos que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;
- 3) El aporte financiero que corresponda pagar;
- 4) El número de plazas con derecho a recibir aporte financiero, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;
- 5) El plazo de duración del convenio;
- 6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio;
- 7) Los factores multiplicadores a los que puedan acceder, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 29, de la ley N° 20.032.
- 8) El deber de reserva y confidencialidad de la información de tengan los colaboradores acreditados, en razón de la función desempeñada, conforme al artículo 33 de la ley N° 21.302, y al artículo 13 de la ley N° 20.032.
- 9) Obligación de mantener actualizada la información en el sistema integrado de información vigente del Servicio, o bien, de entregarla dentro del plazo requerido.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos del aporte financiero, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.



El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad por la cual se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el Servicio sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Los datos personales de niños, niñas y adolescentes de los distintos programas ejecutados por organismos colaboradores acreditados revisten para todos los efectos legales el carácter de sensible, y salvo las disposiciones legales que autorizan su tratamiento, no podrán ser comunicados a terceras personas. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia le proporcione con motivo del presente convenio, como asimismo de aquella que obtenga durante la ejecución del proyecto, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.302, el personal de los colaboradores acreditados, y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, sea o no remunerado, que traten datos personales de niños, niñas o adolescentes o de sus familias, se encuentran sujetos al deber de reserva y confidencialidad, debiendo guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de utilizar la información contenida en el sistema integrado de información y seguimiento y monitoreo (SIS) a que se refiere el artículo 31 de la referida ley, con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros. Asimismo, el que revelare información confidencial que tuviere en razón de su función, o consintiere en que otro acceda a ésta, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.servicioproteccion.gob.cl, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria -intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la ley N°19.728 (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo al aporte financiero que este Servicio transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa (aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

ARTÍCULO 27: OBLIGACIÓN DE ACREDITAR OBJETO SOCIAL:

Los convenios deberán hacer mención expresa del objeto social de las instituciones privadas, de acuerdo a lo que indiquen sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, la que debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 28: LIMITACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN:

Queda prohibida toda subcontratación.

Lo anterior, es sin perjuicio de los trabajadores que contrate el colaborador acreditado para la prestación de los servicios que le han sido adjudicados, los cuales, no tendrán relación laboral alguna con este Servicio, siendo responsabilidad de dicho colaborador en su calidad de empleador, el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

ARTÍCULO 29: DEL INICIO DE LOS CONVENIOS

Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos **comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe** y la duración máxima de éstos será la indicada en el Anexo N°1 "Plazas a licitar y focalización territorial".

Excepcionalmente, y en el caso que existiere un convenio vigente en la fecha de inicio señalada precedentemente, correspondiente a la oferta asociada a los códigos que se licitan, los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados en virtud del presente concurso comenzarán a regir al día siguiente del término del convenio anteriormente suscrito, lo que será oportunamente informado por la Dirección Regional respectiva al colaborador adjudicado.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que haya indicado en el anexo 2 "Formulario de presentación de proyectos", en el recuadro que se consigna en el párrafo III "Antecedentes del Colaborador Acreditado" del formulario, conforme a lo señalado en el artículo 6°: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

ARTÍCULO 30: DE LA DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

El Servicio podrá de manera excepcional, prorrogar sólo por una vez los convenios sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones de avance y resultados se consideran positivas, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente debidamente fundado. Lo anterior, siempre y cuando al colaborador no le hayan sido aplicadas algunas de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la ley N°21.302, en los últimos doce meses, y no existan antecedentes fundados contra dicho colaborador acreditado o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, lo que será evaluado por este Servicio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

ARTÍCULO 31: DEL TÉRMINO UNILATERAL Y MODIFICACIÓN DE CONVENIOS

El Servicio estará facultado, según el artículo 37 de la ley N° 20.032, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles de anticipación; o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.
- b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la ley N°20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.
- c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N°2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, en lo que resulte aplicable.
- d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.
- e) En los casos contemplados en el artículo 41 de la ley N°21.302, cuando dicha medida sea aplicada en virtud del procedimiento sancionatorio del Párrafo 7° "De las sanciones y del procedimiento sancionatorio" de la citada ley.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, el colaborador acreditado podrá reclamar de las resoluciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.880, o bien la ley N°21.302, según corresponda.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, por escrito mediante carta dirigida al/la Director/a Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII), respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

ARTÍCULO 32: DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La realización por parte de los colaboradores acreditados de alguna de las conductas que se indican en el artículo 41 de la ley N°21.302, será sancionada con amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal y/o término de acreditación, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7° "De las sanciones y del procedimiento sancionatorio" artículos 41 a 45 de la citada ley.



En contra de la resolución dictada por el Director Regional del Servicio que aplique la sanción al colaborador acreditado procederá el recurso de reclamación administrativa ante el Director Nacional del Servicio, y en caso de que se deniegue por éste la reclamación administrativa, el organismo afectado podrá reclamar fundadamente ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio la ilegalidad de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley N°21.302.

ARTÍCULO 33: ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño, niña o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el Departamento de Servicios y Prestaciones.

La entrega y recepción material de las carpetas deberá concretarse en un plazo no superior a 10 días hábiles antes de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada, informando de ello al Servicio.

ARTÍCULO 34: DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINOS BILATERALES

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y no se incrementen los montos que el proyecto respectivo se encontraba percibiendo, especialmente en lo que refiere el criterio lugar, todo ello sujeto a la competencia territorial del colaborador acreditado ejecutante.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

TITULO V. DE LOS APORTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 35: DEL PAGO DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO

a) Naturaleza.

El Servicio transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, un aporte financiero para ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos del respectivo proyecto.

b) Monto y condiciones de pago.

El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento. Será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente. Para el año 2024 el valor de la Unidad de Fomento al 1 de enero corresponde a \$36.797,64



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la ley N°20.032 y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, para el pago del aporte financiero, el colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Para estos efectos, también se considerará la documentación requerida para la suscripción del convenio, señalada en el Título IV, artículo 21 de las presentes bases administrativas. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran.
- Comparecer sus profesionales a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.

El método de cálculo para la determinación del monto que se pagará mensualmente al colaborador acreditado por la ejecución del proyecto convenido se realizará considerando parámetros objetivos que definirán categorías de cada criterio y los valores de los factores asociados a dicho parámetro.

Para estos efectos, se considerarán parámetros objetivos aquellos elementos que permiten determinar y describir las referidas categorías y otorgar valores a los respectivos factores, todos ellos pertenecientes a cada uno de los criterios definidos en el artículo 29 de la ley N°20.032. Dichos factores se multiplicarán por el valor base que corresponda fijado en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia — Subsecretaría de la Niñez — dentro de los rangos establecidos en el artículo 30 de la ley. Los montos de los recursos ofrecidos por el Servicio por cada línea de acción se determinarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la ley N°20.032 y deberán respetar los referidos rangos expresados en unidades de fomento calculados al valor que dicha unidad registre al 01 de enero del año correspondiente.

c) Pago línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación

Para el cálculo del valor efectivo de los aportes financieros del Estado de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelo de intervención programas de protección especializada, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Aporte financiero} = \#NNA \text{ Atendidos} * \text{Valor Base} * (1 + \sum \text{Factores del criterio})$$

Por “NNA atendidos”, se entenderá a los niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes, los que no podrán superar las plazas convenidas. De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la ley 21.302, se entenderá por niños y niñas a toda persona menor de 14 años y por adolescente a toda persona que tenga catorce años o que siendo mayor de catorce años, no haya cumplido los dieciocho años de edad. No obstante, seguirán siendo sujetos de atención del Servicio quienes tengan dieciocho años o más, siempre que se encuentren bajo cuidado alternativo y cursando estudios, ellos serán sujetos de atención hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan veinticuatro años.

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores que desarrollen programas de protección especializada se considerarán los siguientes valores y criterios:



Programas	Valor Base UF Mensual	Criterio
Programas de protección especializada	5,52	Lugar

d) Tablas: criterios, categorías y factores:

e)

Categoría para asignación del criterio lugar: este criterio está referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo 10 del Reglamento de la ley N°20.032, aprobado por el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría de la Niñez-.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las regiones, provincias comunas o ciudades con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de lugar serán los siguientes:

Categoría	Factor
Zona A	0%
Zona B	14%
Zona C	28%
Zona D	56%
Zona E	84%
Zona F	100%

Este criterio se aplicará todos los modelos de intervención de las líneas de acción. Este criterio incluye la disponibilidad y costos de los recursos humanos y materiales necesarios en la localidad en que se desarrollará el proyecto de conformidad a lo previsto en el número 3 del artículo 29 de la ley N° 20.032.

f) Forma de pago:

El Servicio, posterior a la verificación de los requisitos necesarios para impetrar el pago, deberá proceder a la entrega de los aportes financieros de conformidad a la normativa vigente.

El Servicio transferirá el monto de los aportes financieros del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032, en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente del mes de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el colaborador acreditado que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio, y así sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero equivalente a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento fundado del colaborador acreditado, debiendo regularlo en el convenio que suscribirá con el Servicio, el cual debe ser caucionado con una garantía por el 100% de los recursos anticipados en la medida que caucione el pago de una garantía. Dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

El monto del aporte financiero se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada a nombre del colaborador acreditado que se haya informado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad con las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Servicio y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de la normativa técnica y administrativa impartida por este último.

El Servicio pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en el convenio. Determinado el monto mensual a pagar por concepto de aportes financieros del Estado, el Servicio emitirá una liquidación de pago.

Para efectos del pago de los proyectos, los colaboradores deberán informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, y la población atendida mensualmente. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de la Niñez-:

g) Rendición de cuentas, reintegros y retención de los aportes financieros del Estado:

Los aportes financieros transferidos por el Servicio al colaborador acreditado deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos.

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción debiendo estar afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse por el colaborador acreditado para financiar aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines conforme el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los aportes financieros del Estado realizadas conforme a la letra h) del artículo 6 de la ley N°21.302, se orientarán a verificar el buen uso de los recursos recibidos.

Los colaboradores acreditados deberán rendir cuenta de los recursos que reciben por parte del Servicio y que se usen en capacitaciones de personal, debiendo informar su duración, número de participantes y las instituciones que la realicen. En ningún caso las capacitaciones a las que se refiere el artículo 30 de la ley N°20.032 podrán ser realizadas por personas que sean parte o trabajen en el colaborador acreditado.

Corresponderá al Servicio la supervisión del gasto y la calificación técnica del personal del colaborador acreditado comprometido en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros públicos y privados recibidos por el proyecto e informar al Servicio sobre la aplicación de estos de acuerdo a la normativa vigente.

En este registro se deberán consignar, en orden cronológico, el origen y monto detallado de los aportes financieros recibidos, emitiendo por cada aporte financiero del Estado que reciba el respectivo comprobante de ingreso de recursos. Asimismo, deberá registrar el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

Asimismo, los colaboradores acreditados deberán remitir al Servicio un informe mensual, el que deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.



El Servicio determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que éste deberá ser presentado.

La rendición de cuentas será sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y da origen a la transferencia. En casos calificados por el director regional, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio que se consignent en el respectivo convenio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

La rendición de cuentas deberá incluir los gastos totales asociados a la ejecución de cada proyecto, así como los ingresos a los que hace referencia el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos aportes financieros del Estado mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por el Servicio mediante la respectiva resolución.

En caso de que resulten excedentes o saldos de aportes financieros del Estado no utilizados al término financiero del proyecto, se deberá proceder conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Además, procederá el reintegro de los aportes financieros en los casos en que el colaborador acreditado destine aquellos a fines distintos de los contemplados en el artículo 26 bis de la ley N°20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto. Para tales efectos el colaborador acreditado deberá efectuar el reintegro en el plazo que determine el convenio respectivo desde la notificación de la última decisión del Servicio respecto de la rendición de cuentas, según lo disponga la normativa vigente al momento de exigirse esta restitución.

Si en la fiscalización a la que se refiere el artículo 39 de la ley N°21.302 se identifica el incumplimiento de alguna exigencia, el Servicio podrá retener el pago de los recursos a que se refiere el artículo 30 de la ley N°20.032 hasta el 50 por ciento, hasta que el colaborador acreditado disponga de las medidas necesarias para cumplir con la exigencia no satisfecha.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las normas sobre rendición de cuentas que imparta la Contraloría General de la República, las que primarán por sobre las que imparta el Servicio. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Para estos efectos, en materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, lo dispuesto en la ley N°21.302, la ley N°20.032 y los artículos 23 y siguientes del decreto supremo 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez-, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, así como, las instrucciones que dicte este Servicio sobre la materia que se encuentren vigentes.

TITULO VI. DEL REGISTRO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 36: SISTEMAS Y MECANISMO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

El colaborador acreditado deberá obligatoriamente ingresar la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia regulado en el artículo 31 de la Ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web is.servicioproteccion.gob.cl o el sistema de información vigente del Servicio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

ARTÍCULO 37: DE LA SUPERVISIÓN Y LA FISCALIZACIÓN

El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos.

La Convención sobre los Derechos del Niño señala, en su artículo 3.3, que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto le compete al Servicio realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Si no se diere cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones que de acuerdo con la ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 bis y 37 de la ley N°20.032, según corresponda.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de supervisión y fiscalización del Servicio, respecto de otros colaboradores acreditados.

Sobre la evaluación, la fiscalización y la supervisión:

El Servicio realizará al menos anualmente la evaluación de los programas de protección especializada de conformidad a la normativa técnica y administrativa dictada para estos efectos. La evaluación tendrá por objeto generar o disponer y difundir estudios, análisis y propuestas que permitan su mejora continua, y adecuar la oferta programática del Servicio de manera más eficiente y eficaz.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de evaluación respecto de otros colaboradores acreditados.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032, la evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.



5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

1. Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
2. Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
3. Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
4. Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

Los proyectos se evaluarán en las siguientes fechas considerando la duración del respectivo convenio:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año	Al mes 9° de su ejecución

Como consecuencia de la evaluación realizada, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo colaborador adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días hábiles, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundamentalmente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el colaborador deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral.

ARTÍCULO 38: DEL CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES DE LOS PROGRAMAS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N°21.302

Aquellos consisten en las condiciones mínimas y comunes que deben ser consideradas por el Servicio en el diseño de la oferta programática de protección especializada, así como en las bases administrativas y técnicas de las convocatorias que efectúe el Servicio para la ejecución de los programas de protección especializada, y en las obligaciones de los convenios suscritos



con los colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°20.032.

Dichos estándares se contienen en el decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia —Subsecretaría de la Niñez— que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, los que se aplicarán a través de las siguientes dimensiones:

- a) Enfoques transversales.
- b) Organización interna.
- c) Gestión del equipo ejecutor.
- d) Gestión de la información.
- e) Ámbito de intervención.
- f) Ambientes adecuados para la niñez y adolescencia.
- g) Ámbito de participación.
- h) Medios y protocolos de actuación ante situaciones especiales.

Los medios e indicadores específicos para verificar el cumplimiento de los estándares se regirán por lo establecido en dicho reglamento y conforme a lo previsto en la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023, aprobada por Resolución Exenta N°17, de 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez- la que se entiende formar parte integrante de la presente convocatoria.

II. BASES TÉCNICAS:

“BASES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA 24 HORAS, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”.

I. ANTECEDENTES

El presente documento reúne las características y condiciones principales que definen los lineamientos y requerimientos técnicos para el funcionamiento del modelo Programa de Intervención Integral Especializada – 24 HORAS. Los Colaboradores que postulan a dicha modalidad deberán observar las Orientaciones Técnicas (Resolución N°485, del año 2022) para la comprensión integral del Programa.

El **Programa 24 Horas** se diseñó en el año 2009, como un **programa intersectorial**, entre la Subsecretaría de Carabineros, el Servicio Nacional de Menores dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como respuesta a la falta de servicios de atención psicosocial para niños, niñas y adolescentes ingresados a unidades policiales y registrados en las bases de datos de Carabineros de Chile, en el marco del Programa de Seguridad Integrada 24 horas de la Zona de Protección Policial a la Familia. Así, esta información contenida en el “listado 24 Horas” es enviada a los municipios con los cuales Carabineros establece un convenio a fin de que pueda ser despejado por profesionales del área psicosocial y realizar las derivaciones a la oferta especializada instalada en los territorios, para que reciban una respuesta de manera oportuna, preferente y de calidad en sus contextos territoriales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

Su objetivo general es contribuir a la superación de las situaciones de vulneración y/o a la interrupción de conductas transgresoras¹ en niños, niñas y adolescentes derivados del Programa de Seguridad Integrada PSI 24 Horas.

El programa 24 Horas contempla la instalación de 5 dispositivos de atención. Los dispositivos de atención son los siguientes:

- Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente.
- Programas de Prevención Focalizada.
- Programas de Intervención Integral Especializada 24 Horas.
- Programas de Protección Especializada en Reinserción Educativa.
- Programas de Protección Especializada para el tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y/o Droga

Atendiendo a la diversa oferta desplegada en los territorios se hace necesario ver la necesidad de establecer un trabajo integral y complementario entre las dimensiones biopsicosociales que permitan relevar el modo en que estas se superponen y realizar intervenciones integrales, interdisciplinarias y en red; asimismo surge la necesidad de contar con diagnósticos integrales para toda la población a atender y la necesidad de una alianza estratégica con los servicios públicos de salud. De esta manera, se espera que los equipos que formen parte del Programa 24 Horas, activen las redes de derivación adecuada y suficiente para la contención, el diagnóstico preciso y el tratamiento oportuno.

Sujeto de atención de la modalidad

La intervención especializada de la modalidad está dirigida a niños, niñas y adolescentes, preferentemente entre 10 y 17 años, derivados desde:

- Los organismos comunales encargados de la administración de los listados del Programa de Seguridad Integrada 24 Horas y/o Carabineros de Chile o La Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, (OPD) u Oficina de Infancia de la comuna.²
- El Equipo de Detección Temprana³ o el organismo respectivo encargado de realizar la labor de despeje en el territorio.
- Otros dispositivos del Circuito 24 horas (PPF, PDC, PDE, MST, Equipo de Salud Mental del programa 24 horas)

Características que constituyen el perfil de los sujetos de atención del proyecto

Los sujetos de atención de la modalidad Programas de Intervención Integral Especializada, corresponde a niños, niñas y adolescentes que se encuentran vulnerados en sus derechos, derivados desde el listado PSI 24 Horas. Considera a niños, niñas y adolescentes menores de 14 años que cometen ilícitos por los que resultan inimputables ante la ley. Además, de población de niños, niñas y adolescentes que presentan reingresos alternantes entre vulneración de derechos e infracción de norma⁴.

¹ Se considera conductas transgresoras como un concepto más amplio que el de infracción, en la medida que permite incorporar ilícitos cometidos por menores de 14 años, así como otras prácticas que, sin caer en una categoría de infracción en lo legal, si resultan contrarias a normas sociales de convivencia, trasgrediendo o vulnerando los derechos de otros.

² O bien las instancias que despejen el listado proveniente del PSI 24 Horas que se determine en cada comuna.

³ Los equipos de Detección Temprana corresponden a profesionales psicosociales financiados y bajo responsabilidad técnica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instalados en el municipio, que asumen la gestión de las listas del PSI 24 Horas, en especial de aquellos casos que ingresan indicando como motivo la Infracción o inimputables, con el objeto de determinar perfiles abreviados de riesgo socio-delictual y basar la toma de decisiones de derivación de casos en función de estos perfiles.

De acuerdo al Lineamiento de Complementariedad SENAME –SPD 2015

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>



Las vías de ingreso serán las siguientes:

Se consideran como vías de ingreso preferente:

- a) Derivaciones desde Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, Oficina de Infancia comunal u otra instancia municipal que reciba información referida al listado PSI 24 Horas según clasificación de Carabineros de Chile en los casos de “Vulneración de Derechos” como motivo de ingreso.
- b) Derivaciones desde el Equipo de Detección Temprana⁵ o el equipo que reciba información sobre el listado PSI 24 Horas referente a la clasificación de Carabineros de Chile sobre los casos de “Infracción de Ley e Inimputables” en el territorio.

Además, podrán ingresar al programa, dada la instalación de la ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia:

- a) Por derivación del Tribunal de Familia respectivo, que es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968.⁶
- b) Por derivación de Oficinas Locales de la Niñez respectivas (en la medida que dichos organismos se encuentren implementados).
- c) Derivaciones desde Otros dispositivos del Circuito 24 horas (OPD, PPF, PDC, PDE, MST, Equipo de Salud Mental del Programa 24 horas).
- d) Derivación directa de casos desde Tribunales de Familia que correspondan a perfil de atención de la modalidad y a la población que se encuentra dentro del territorio focalizado del proyecto.

Se entenderá como atención preferente al menos 50%⁷ de ingresos provenientes del PSI 24 Hora⁸ Por tanto, se espera que siempre el ingreso sea preferente de niños, niñas y adolescentes que provengan del PSI 24 Horas de Carabineros.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir medidas proteccionales decretadas por el Tribunal de Familia respectivo de conformidad a las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968, que ordenen la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que sean sujeto de protección del Servicio, no obstante si se supera el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, el organismo colaborador deberá adoptar las gestiones necesarias para que se otorgue la atención en el más breve plazo de conformidad a la normativa vigente y las instrucciones dictas por el Servicio, considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.032 en relación con el artículo 19 de la ley N° 21.302.

⁵ Los Equipos de Detección Temprana corresponden a profesionales psicosociales que se instalan en los municipios, a través de un convenio con los gobiernos locales.

⁶ Ministerio Público o Fiscalía, sólo procederá en la medida que dicho organismo remita los antecedentes al Tribunal de Familia respectivo, a fin de que éste último dicte la resolución correspondiente, por cuanto, es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968.

⁷ Cabe destacar que se deberá efectuar los esfuerzos para priorizar que los ingresos sean derivaciones procedentes de la listado PSI 24 horas

⁸ Los porcentajes establecidos en las presentes Orientaciones Técnicas podrán variar en consideración a las necesidades locales, debidamente justificada y con aprobación Supervisor/a Técnico del Servicio. Resguardando siempre que no se pierda el espíritu del programa, es decir que los niños, niñas y adolescentes provenientes del listado PSI 24 horas tengan atención preferente y oportuna.



II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la interrupción y resignificación de situaciones de vulneración de derechos y/o prácticas transgresoras de niños, niñas y adolescentes provenientes preferentemente del Programa de Seguridad Integrada PSI 24 Horas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Interrumpir las vulneraciones de derechos en los niños, niñas y adolescentes.
2. Resignificar la experiencia de vulneración en los niños, niñas y adolescentes.
3. Desarrollar procesos de intervención que contribuyan a la disminución de factores de riesgo asociados a las conductas transgresoras de niños, niñas y adolescentes.
4. Fortalecer competencias/habilidades parentales de las familias o adultos significativos.
5. Desarrollar acciones de coordinación y colaboración permanente con dispositivos de intervención especializada del circuito 24 Horas y/o de la red de atención local especializada.
6. Favorecer la sensibilización de instituciones locales y miembros de la comunidad respecto a prevención de las violencias y vulneraciones de derechos.

III. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DE LA INTERVENCIÓN

Se espera que los proyectos de Intervención Integral Especializada —PIE 24 Horas— para alcanzar su propósito, implementen en los territorios un modelo de intervención, enmarcado en un enfoque de protección de derechos de la niñez y adolescencia, abordando tanto la resignificación de las vulneraciones de derechos, como también las prácticas transgresoras de los niños, niñas y adolescentes.

Con independencia de los modelos de intervención por los cuales opten los Colaboradores y se encuentran disponibles en las OOTT, se tendrán que considerar los siguientes principios metodológicos, a saber:

- a. Complementariedad: El Programa 24 horas se plantea como un modelo de gestión territorial intersectorial, que implica entre otros aspectos que las intervenciones de PIE se encuentren en un entramado de prestaciones de servicios que requieren coordinarse para evitar la sobre intervención.
- b. Intervenir desde una mirada de los recursos: Sin desconocer la diversidad de situaciones complejas en las cuales se encuentran los participantes del programa, es clave para generar un vínculo positivo y favorecer un proceso de cambio en las familias, que los interventores se planteen con sus usuarios/as desde un enfoque de fortalezas, comprensiva del contexto en el cual se sitúan y no juzgadora de las familias. Lo cual implica explicar claramente los objetivos del programa y las acciones a seguir, incluso si se requiere acciones judiciales.
- c. Integralidad: Apunta a mirar a los sujetos participantes del programa de manera integral, comprendiendo la ecología en la cual se encuentra inserto, lo cual no significa que PIE aborde la totalidad de las temáticas que afectan a los niños/as o adolescentes y sus familias, si no que puede conectarlos con otros recursos comunitarios y/o institucionales a fin de que puedan resolver o cubrir otras necesidades de intervención



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

- d. Flexibilidad: Se espera que los equipos interventores reconozcan las expresiones de las vulneraciones que afectan a los sujetos participantes del programa, como también las prácticas transgresoras presentes en los contextos y, por lo tanto, que se consideren en la implementación del programa y en la intervención con los niños, niñas, adolescentes, a sus familias y los co-garantes.

- e. Promocional: Esto significa comprender el Programa como un espacio de desarrollo tendiente a mejorar la situación de vida de niños, niñas, adolescentes y sus familias, en un contexto habilitador, fortalecedor de sus potencialidades y mostrando oportunidades. También se entiende que las intervenciones que se realizan en sus distintos niveles (personal, familiar y socio comunitario) tienen como sustrato fomentar y/o fortalecer una cultura de respeto de los derechos de la niñez y adolescencia.



IV. MATRIZ LÓGICA

La presente matriz lógica considera indicadores, sus correspondientes fórmulas de cálculo, resultados esperados y medios de verificación, asociados al objetivo general del Programa. En este contexto, el alcance de los resultados esperados y los medios que permitan su verificación, serán monitoreados por las Unidad de Evaluación, Supervisión y Fiscalización. Correspondiente a la Orientación Técnica del Programa (Aprobada por Rex N°485, del 27 de julio de 2022).

Objetivo General	Indicadores	Fórmula de cálculo	Meta	Resultados Esperados	Medios de verificación
Contribuir a la interrupción y resignificación de situaciones de vulneración de derechos y/o prácticas transgresoras de niños, niñas y adolescentes provenientes preferentemente del PSI 24 Horas	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes, egresados de PIE, con Plan de Intervención Individual (PII) o Plan de Intervención Unificado (PIU) – según correspondiente, que no reingresa en un periodo de 24 meses a programas especializados de la oferta del Servicio.	(N° de niños, niñas y adolescentes egresados de PIE con con PII o PIU logrado, que no reingresan en un periodo de 24 meses a programas especializados del Servicio / N° de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado, en 24 meses) * 100	80%	El 80% de los niños, niñas y adolescentes que egresan de PIE no reingresan en un periodo de 24 meses.	Base de datos SIS

Objetivos específicos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Meta	Resultados esperados	Medios de verificación
Interrumpir vulneraciones de derechos en los niños, niñas y adolescentes	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes con PII o PIU logrado con quienes se logra interrumpir las situaciones de vulneración, en el periodo t	(N° niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado, con quienes se logra interrumpir las situaciones de vulneración/ N° de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado en el periodo t) * 100	70%	El 70% de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado, interrumpen las situaciones de vulneración.	Carpetas Individuales (Informe de Egreso) SIS



Resignificar la/s experiencia/s de vulneración de derechos en los niños, niñas y adolescentes.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado con quienes se logra resignificar la/s experiencia/s de vulneración/ N° de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado en el periodo t	(N° de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado con quienes se logra resignificar la/s experiencia/s de vulneración/ N° de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado en el periodo t) * 100	50%	El 50% de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado resignifican la/s experiencia/s de vulneración	Carpetas Individuales (Informe de Egreso) SIS
Desarrollar procesos de intervención que contribuyan a la disminución de factores de riesgo asociados a las conductas transgresoras de niños, niñas y adolescentes	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras que disminuyen factores de riesgo, en el periodo t	(N° de niños niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras que disminuyen factores de riesgo / N° de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras, en el período t) * 100	50%	El 50% de niños niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras disminuyen factores de riesgo.	Carpetas Individuales (Informe de Egreso) SIS
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras que desarrollan habilidades sociales y conductuales, en el periodo t	(N° de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras que desarrollan habilidades sociales y conductuales/ N° de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras, en el período t) * 100	50%	El 50% niños, niñas y adolescentes presentan conductas transgresoras que desarrollan habilidades sociales y conductuales	Carpetas Individuales (Informe de Egreso) SIS
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras que aumentan su participación en espacios protectores, en el	(N° de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras que aumentan su participación en espacios protectores/ N° de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras	60%	El 60% niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras aumentan su participación en espacios protectores.	Carpetas Individuales (Informe de Egreso) SIS



	periodo t	en el período t) * 100			
Fortalecer competencias/habilidades parentales de las familias o adultos significativos.	<u>Indicador de Proceso</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos son evaluados en sus competencias/habilidades parentales al inicio de la intervención, en el periodo t	(N° de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos responsables son evaluados en sus competencias/habilidades parentales al inicio de la intervención/ N° de niños, niñas y adolescentes que ingresan al Programa en el periodo t) *100	50%	El 50% de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos son evaluados en sus competencias/habilidades parentales al inicio de la intervención.	SIS Carpetas individuales (Resultados de evaluación de competencias parentales)
	<u>Indicador de Proceso</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan del proceso de intervención, en el periodo t	(N° de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan del proceso de intervención/ N° niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos han sido evaluados al ingreso, en el periodo t) * 100	70%	El 70% niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan del proceso de intervención.	Carpetas individuales (Resultados de evaluación de competencias parentales)
	<u>Indicador de Proceso</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos son evaluados en sus competencias/habilidades parentales al finalizar la intervención, en el periodo t	(N° de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan de la intervención que son evaluados en sus competencias/habilidades parentales al finalizar la intervención/ N° niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan de la intervención en el periodo t)* 100	70%	El 70% niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan de la intervención evaluados en sus competencias/habilidades parentales al finalizar la intervención.	Carpetas individuales (Resultados de evaluación de competencias parentales)



	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan en proceso de la intervención que fortalecen sus competencias/habilidades parentales, en el periodo t</p>	<p>(N° de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan en proceso de la intervención fortalecen sus competencias/habilidades parentales/N° niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan de la intervención, en el periodo t) *100</p>	70%	<p>El 70% niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan en proceso de la intervención fortalecen sus competencias/habilidades parentales</p>	<p>Carpetas individuales (Comparación de resultado de evaluación de competencias parentales)</p>
<p>Desarrollar acciones de coordinación y colaboración permanente con dispositivos de intervención especializada del circuito 24 Horas y/o de la red de atención local especializada</p>	<p><u>Indicador de Calidad</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes diagnosticados de forma complementaria (DIU), en los casos que corresponda, en el periodo</p>	<p>(N° de niños, niñas y adolescentes diagnosticados de forma complementaria/ N de niños, niñas y adolescentes que requieren de intervención complementaria, en el periodo t) *100</p>	80%	<p>El 80% niños, niñas y adolescentes diagnosticados de forma complementaria.</p>	<p>Carpeta Individual (Plan Informe Diagnóstico integral unificado)</p>
	<p><u>Indicador de Proceso</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes a quienes se aplica el instrumento de tamizaje de drogas al ingreso, en el periodo t.</p>	<p>N° de niños, niñas y adolescentes a quienes se aplica instrumento de tamizaje de drogas al ingreso/ N° de niños, niñas y adolescentes que ingresan al programa en el periodo t)*100</p>	70%	<p>El 70% niños, niñas y adolescentes a quienes se aplica instrumento de tamizaje de drogas al ingreso.</p>	<p>Carpeta de individual (Registro tamizaje drogas)</p>
	<p><u>Indicador de Calidad</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que son intervenidos en complementariedad con PDE y/o PDC que cuentan con Planes de Intervención</p>	<p>(N° de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan en proceso de la intervención fortalecen sus competencias/habilidades parentales/ N° niños, niñas y adolescentes cuyas familias</p>	100%	<p>El 100% niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan en proceso de la intervención fortalecen sus competencias/habilidades</p>	<p>Carpeta Individual (Plan de Intervención Unificado)</p>



	Unificados (PIU), en el periodo t	o adultos significativo participan de la intervención, en el periodo t) *100		des parentales	
	<u>Indicador de Calidad</u> Porcentaje de asistencia a reuniones de Mesa de Gestión de Casos, en el periodo t	(N° de asistencias a reuniones de Mesa de gestión de Casos/ N° total de reuniones de la Mesa de Gestión de Casos realizadas en el periodo t)*100	90%	El 90% de asistencias a reuniones de Mesa de gestión de Casos	Lista de Asistencia a Mesa de Gestión de Casos Acta de todas las Mesas de Gestión de Casos realizados durante el año
Favorecer la sensibilización de instituciones locales y miembros de la comunidad respecto a la prevención de las violencias y la vulneración de derechos.	<u>Indicador de Calidad</u> Porcentaje de jornadas de formación realizadas a instituciones locales y miembros de la comunidad, en 12 meses	(N° total de jornadas de formación realizadas a instituciones locales y miembros de la comunidad/N° total de jornadas planificadas (1) para instituciones locales y miembros de la comunidad, en 12 meses) * 100	100%	El 100% de jornadas de formación realizadas a instituciones locales y miembros de la comunidad.	Lista de asistentes a jornadas de capacitación. Programa de Capacitación Registro Fotográfico

V. GESTIÓN DE PERSONAS

a. Sobre el equipo

Se asume en las orientaciones técnicas la relevancia de la Gestión de las personas, enfoque que tiene que ver con el desarrollo y con la importancia de cada persona para la organización, sus valores, comportamientos y su alineación con la misión del Servicio.

b. Conformación del equipo de trabajo y descripción de funciones.

Se debe considerar la incorporación de profesionales del área social, técnicos y personal de apoyo administrativo. La constitución de este equipo debe velar por una conformación multidisciplinaria, con formación técnica o profesional acreditada, que favorezca una perspectiva comprensiva e integral de análisis e intervención. Deben contar con título profesional o técnico en el área de las ciencias sociales; en educación social, psicoeducación o profesiones afines; así como con formación y/o experiencia en intervención clínico-comunitaria con niños, niñas y adolescentes; intervención familiar y/o de trabajo en redes.



En consideración, a los resultados de estudios realizados por el Servicio respecto del perfil del sujeto participante del programa, es que se permite que en las presentes Orientaciones Técnicas el Organismo Colaborador Acreditado, en función de **un diagnóstico fundamentado del entorno y de la potencial población usuaria**, opte por una de las dos conformaciones de equipo que permite en este documento. Es así que, se señala que la modalidad tiene un equipo base compuesto por un Director/a, dos Psicólogos/as, un Trabajador Social y dos Tutores. Si el diagnóstico de la población infanto-adolescente, como de las características del territorio, indican que las problemáticas más frecuentes están más centradas en la vulneración de derechos, se suma a la conformación del equipo un Trabajador/a Social con la finalidad de apoyar los procesos de resignificación de dichas vulneraciones de derechos. En cambio, si el diagnóstico de la población usuaria y sus contextos indican que las temáticas muestran una tendencia hacia la trasgresión de normas, al equipo base se adicionará dos tutores/as que principalmente intervendrán en procesos de abordaje de dichas conductas.

• Conformación de equipo 1):

Cargo	Cantidad
Director/a	1
Psicólogo/a	2
Trabajador/a Social	2
Tutores/as	2

• Conformación de equipo 2):

Cargo	Cantidad
Director/a	1
Psicólogo/a	2
Trabajador/a Social	1
Tutores/as	4



c. Cuidado de equipo

Cada organismo colaborador deberá asegurar políticas de formación continua de los recursos humanos contratados para la ejecución de los proyectos⁹, junto a políticas de cuidado de los mismos que prevenga el síndrome de burnout ya que este se convierte en factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren.

Dentro de las acciones para prevenir el burnout se pide realizar supervisión clínica de casos al interior del equipo, las cuales pueden aportar en el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones, en el nivel de reflexiones y metaanálisis de los casos.

VI. RECURSOS MATERIALES

Respecto del inmueble de funcionamiento

Con relación al inmueble donde funcione el proyecto debe considerarse:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 2 oficinas o salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.
- Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a la normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

Si el colaborador resulta adjudicado, para la firma del convenio se solicitará a entregar los documentos correspondientes que acrediten que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

Será importante considerar, dentro de las condiciones de infraestructura, se cuente con una autorización sanitaria y equipamiento, que éstas puedan constituirse además en un aporte para los procesos de intervención complementarios a desarrollar en conjunto con los equipos de los proyectos de reinserción educativa e intervención clínica por consumo problemático de drogas, en aquellos casos que lo requieran.

VII. REGISTRO

La entrada en vigencia de la Ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el trabajo desarrollado para su implementación, ha exigido consolidar el proceso de mejoras de la otrora plataforma informática SENAINFO que inició el Servicio Nacional de Menores, a objeto de optimizar su manejo, tanto a nivel de ingreso, disposición de información y adecuación de variables e indicadores pertinentes a la operación por parte de los colaboradores acreditados y de administración directa del Servicio, dejando de esta forma, ser una mera plataforma para pago de subvenciones.

⁹ El organismo colaborador responsable del proyecto deberá proveer o facilitar la participación del personal en procesos de capacitación, a fin de actualizar y profundizar conocimientos y prácticas para la intervención con niños, niñas, adolescentes y las familias.



Es así, como el actual Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo SIS Mejor Niñez se crea a fin de responder a la citada ley que, en su artículo 31 establece que, el deber del servicio de crear y administrar un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de niños, niñas y adolescentes, sujetos de atención del Servicio y de sus familias y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Agrega que los colaboradores acreditados, estarán obligados a proporcionar la información necesaria que el servicio les solicite para el sistema de registros y para el cumplimiento de sus funciones.

VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El proyecto será evaluado de conformidad a lo normativa vigente, las instrucciones dictadas por el Servicio, lo dispuesto en las bases y anexos del proceso concursal respectivo, así como, el convenio que se suscriba entre el Servicio y el organismo colaborador acreditado. Los plazos para la evaluación de los convenios se indicarán en las respectivas bases de licitación.



III. ANEXOS:

a. Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial"

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN METROPOLITANA	1500	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA 24 HORAS	PIE 24 HORAS	QUILICURA: SECTOR SUR PONIENTE: BARRIOS (RAUL SILVA ENRIQUEZ- PADRE HURTADO- PARINACOTA- PEHUENES- SIPRESES- FLAMENCO- SAN ESTEBAN- VALLE DE LA LUNA- AL MAÑO- LOS ESTEEROS- A. GALAZ- EL SAUCE- SAN LUIS DOS- EL PARQUE- SANTA LUISA- DR. BUCERT- BUEN PASTOR- LOS PORTALES- LOS CANEROS- SAN ISIDRO.	QUILICURA	50	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$10.156.149	\$121.873.784	\$121.873.784	1 AÑO
REGIÓN METROPOLITANA	1504	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA 24 HORAS	PIE 24 HORAS	MAIPU / RINCONADA RURAL- PORTADA DEL SOL- PARQUE TRES PONIENTE- SOL PONIENTE- PEHUEN- LOS BOSQUINOS- LOS HEROES- EL ABRAZO DE MAIPU- SANTA ANA DE CHENA Y CIUDAD SATELITE	MAIPU	50	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$10.156.149	\$121.873.784	\$121.873.784	1 AÑO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

REGIÓN METROPOLITANA	1505	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA 24 HORAS	PIE 24 HORAS	LA FLORIDA NORTE: AVENIDA DEPARTAMENTAL ORIENTE- AVENIDA TOBALABA- CAMILO HENRIQUEZ (INCLUYE TAMBIEN SANTA TERESA) PONIENTE: VICUÑA MACKENNA SUR: DIEGO PORTALES	LA FLORIDA	50	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$10.156.149	\$121.873.784	\$121.873.784	1 AÑO
REGIÓN METROPOLITANA	1506	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA 24 HORAS	PIE 24 HORAS	MAIPU / BARRIO LO ERRAZURIZ- LONGITURINAL- BARRIO LA FARFANA- BARRIO MAIPU CENTRO- BARRIO RIESCO-CENTRAL- BARRIO CLOTARIO BLEST- BARRIO ESQUINA BLANCA- CUATRO ALAMOS- BARRIOS PAJARITOS SUR- BARRIO TEMPLO VOTIVO - BARRIO INDUSTRIAL- BARRIO PORTAL DEL SOL- BARRIO TRES PONIENTE (SECTOR1)	MAIPU	50	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$10.156.149	\$121.873.784	\$121.873.784	1 AÑO
REGIÓN METROPOLITANA	1507	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA 24 HORAS	PIE 24 HORAS	QUILICURA: SECTOR SUR ORIENTE- BARRIOS- DR. RUSSERT- GUARDIA MARINA- VILLA ECOLOGICA- VILLA MANATIALES- LA FUENTE- SAN FERNANDO- VILLA REESA- LA PADRERA- ARTURO PRAT- SAN FRANCISCO- LA ARBOLERA- EL DESCANSO- LOS TIJERALES- VILLA LO CAMPINO- CARAMPANGE- VILLA EUGENIA- VILLA SERRANO- GILDE MASTER- VILLA	QUILICURA	50	10 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$10.156.149	\$121.873.784	\$121.873.784	1 AÑO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

					PUCARA- LIRA- SANTA TERESA- EL PORTAL- ALTO LO CAMPINO- EL ALBA														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

- b. **Anexo N°2**, denominado “Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación”, modelo programa de intervención integral especializada 24 Horas (PIE 24 Horas).

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO¹⁰

CÓDIGO DE LICITACIÓN (ANEXO I)		REGIÓN	
---------------------------------------	--	---------------	--

NOMBRE DEL PROYECTO			
COLABORADOR ACREDITADO			
COBERTURA			
PROGRAMA			
FOCALIZACIÓN			
REQUIERE ANTICIPO DEL APORTE FINANCIERO	SI		NO

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO¹¹

DIRECTOR (A) DEL PROYECTO		RUT	
DOMICILIO DEL PROYECTO			
CALLE	N°	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA
REGIÓN	TELÉFONOS		
CORREO ELECTRÓNICO			

¹⁰ El formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo, márgenes normales del documento. Cualquier modificación señalada o extensión superior a los máximos establecidos puede afectar la evaluación según se indica en la rúbrica.

¹¹ En caso de no contar con la información correspondiente a este recuadro al momento de presentar la postulación, aquella deberá entregarse antes de la suscripción del convenio respectivo (en caso de se adjudicado), sin perjuicio del deber de contar con el inmueble en los términos exigidos por el artículo 20 letra b) de las bases administrativas.



III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DELEGATARIO ¹² O		
DOMICILIO LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
CALLE	N.º	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA	REGIÓN

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Orientaciones Técnicas del Programa
- Bases Técnicas
- Documento de Enfoques transversales

¹² Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.



IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El postulante debe mantener los objetivos que se presentan a continuación, pues corresponden a los de la modalidad a la que postula:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la interrupción y resignificación de situaciones de vulneración de derechos y/o prácticas transgresoras de niños, niñas y adolescentes provenientes preferentemente del Programa de Seguridad Integrada PSI 24 Horas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Interrumpir las vulneraciones de derechos en los niños, niñas y adolescentes.
2. Resignificar la experiencia de vulneración en los niño, niñas y adolescentes.
3. Desarrollar procesos de intervención que contribuyan a la disminución de factores de riesgo asociados a las conductas transgresoras de niños, niñas y adolescentes.
4. Fortalecer competencias/habilidades parentales de las familias o adultos significativos.
5. Desarrollar acciones de coordinación y colaboración permanente con dispositivos de intervención especializada del circuito 24 Horas y/o de la red de atención local especializada.
6. Favorecer la sensibilización de instituciones locales y miembros de la comunidad respecto a prevención de las violencias y vulneraciones de derechos.

V. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y SUJETO DE ATENCIÓN

Características del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto

Caracterice al sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos y, así como también, datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a prácticas transgresoras. Para esto, indique las fuentes de información de los datos (*Descriptor n° 1 de la rúbrica*).

Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (completar aquí).



VI. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN

Se solicita que, a partir de las metodologías disponibles en las Orientaciones y Bases Técnicas, se proponga, incorporen y desarrollen estrategias para implementar el programa, tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) Las características del sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno (**Descriptor n°2 de la rúbrica**).
- b) La aplicación efectiva de los enfoques transversales (**Descriptor n°3 de la rúbrica**).
- c) Conceptualizaciones de participación y acciones que promueven la participación garantizando el acceso a la información y retroalimentación¹³ de los niños, niñas y adolescentes y las familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención (**Descriptor n°4 de la rúbrica**).
- d) Estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales, Red de Justicia y Reinserción, Juvenil, circuito 24 horas, según corresponda) y estas son coherentes con las necesidades y características de niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio, en el proceso de intervención. (especifique cuáles y cómo se aplicarán). (**Descriptor n°5 de la rúbrica**).

Extensión máxima cinco planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (completar aquí).

VII. DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN UNIFICADO (24 HORAS)

Describa la participación en las mesas de gestión de casos 24 horas, contribuyendo al desarrollo de un plan de intervención unificado, y procedimientos o protocolos, que faciliten la articulación entre actores que participan en el proceso de intervención (**Descriptor n°6 de la rúbrica**).

Extensión máxima dos planas, letra Verdana, tamaño 10, interlineado sencillo (completar aquí).

¹³ El concepto de "retroalimentación" en contexto de participación, refiere al proceso transversal de entrega de información acerca del proceso de intervención con niños, niñas o adolescentes y sus familias y/o cuidadores, y a incorporación de su opinión.



VIII. MATRIZ LÓGICA

Objetivo General	Indicadores	Fórmula de cálculo	Meta	Resultados Esperados	Medios de verificación
Contribuir a la interrupción y resignificación de situaciones de vulneración de derechos y/o prácticas transgresoras de niños, niñas y adolescentes provenientes preferentemente del PSI 24 Horas	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes, egresados de PIE, con Plan de Intervención Individual (PII) o Plan de Intervención Unificado (PIU) – según corresponda, que no reingresa en un periodo de 24 meses a programas especializados de la oferta del Servicio.	(N° de niños, niñas y adolescentes egresados de PIE con con PII o PIU logrado, que no reingresan en un periodo de 24 meses a programas especializados del Servicio / N° de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado, en 24 meses) * 100	80%	El 80% de los niños, niñas y adolescentes que egresan de PIE no reingresan en un período de 24 meses.	Base de datos SIS

Objetivos específicos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Meta	Resultados esperados	Medios de verificación
Interrumpir vulneraciones de derechos en los niños, niñas y adolescentes	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes con PII o PIU logrado con quienes se logra interrumpir las situaciones de vulneración, en el periodo t	(N° niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado, con quienes se logra interrumpir las situaciones de vulneración/ N° de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado en el periodo t) * 100	70%	El 70% de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado, interrumpen las situaciones de vulneración.	Carpetas Individuales (Informe de Egreso) SIS
Resignificar la/s experiencia/s de vulneración de derechos en los niños, niñas y adolescentes.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado con quienes se logra	(N° de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado con quienes se logra resignificar la/s experiencia/s de vulneración/	50%	El 50% de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado resignifican la/s experiencia	Carpetas Individuales (Informe de Egreso) SIS



	resignificar la/s experiencia/s de vulneración, en el periodo t	N° de niños, niñas y adolescentes egresados con PII o PIU logrado en el periodo t) * 100		/s de vulneración	
Desarrollar procesos de intervención que contribuyan a la disminución de factores de riesgo asociados a las conductas transgresoras de niños, niñas y adolescentes	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras que disminuyen factores de riesgo, en el periodo t	(N° de niños niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras que disminuyen factores de riesgo / N° de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras, en el período t) * 100	50%	El 50% de niños niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras disminuyen factores de riesgo.	Carpetas Individuales (Informe de Egreso) SIS
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras que desarrollan habilidades sociales y conductuales, en el periodo t	(N° de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras que desarrollan habilidades sociales y conductuales/ N° de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras, en el período t) * 100	50%	El 50% niños, niñas y adolescentes presentan conductas transgresoras que desarrollan habilidades sociales y conductuales	Carpetas Individuales (Informe de Egreso) SIS
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras que aumentan su participación en espacios protectores, en el periodo t	(N° de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras que aumentan su participación en espacios protectores/ N° de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras en el período t) * 100	60%	El 60% niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras aumentan su participación en espacios protectores.	Carpetas Individuales (Informe de Egreso) SIS
Fortalecer competencias/habilidades parentales de las familias o adultos significativos.	<u>Indicador de Proceso</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos	(N° de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos responsables son evaluados en sus competencias/h	50%	El 50% de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos son	SIS Carpetas individuales (Resultados de evaluación de competencia)



	son evaluados en sus competencias/habilidades parentales al inicio de la intervención, en el periodo t	abilidades parentales al inicio de la intervención/ N° de niños, niñas y adolescentes que ingresan al Programa en el periodo t) *100		evaluados en sus competencias/habilidades parentales al inicio de la intervención.	s parentales)
	<u>Indicador de Proceso</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan del proceso de intervención, en el periodo t	(N° de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan de intervención/ N° niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos han sido evaluados al ingreso, en el periodo t) * 100	70%	El 70% niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan del proceso de intervención.	Carpetas individuales (Resultados de evaluación de competencias parentales)
	<u>Indicador de Proceso</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos son evaluados en sus competencias/habilidades parentales al finalizar la intervención, en el periodo t	(N° de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan de la intervención que son evaluados en sus competencias/habilidades parentales al finalizar la intervención/ N° niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan de la intervención en el periodo t) * 100	70%	El 70% niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan de la intervención evaluados en sus competencias/habilidades parentales al finalizar la intervención.	Carpetas individuales (Resultados de evaluación de competencias parentales)
	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan en proceso de la intervención que fortalecen sus competencias/habilidades parentales/N° niños, niñas y adolescentes	(N° de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan en proceso de la intervención fortalecen sus competencias/habilidades parentales/N° niños, niñas y adolescentes	70%	El 70% niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan en proceso de la intervención fortalecen	Carpetas individuales (Comparación de resultado de evaluación de competencias parentales)



	habilidades parentales, en el periodo t	cuyas familias o adultos significativos participan de la intervención, en el periodo t) *100		sus competencias/habilidades parentales	
Desarrollar acciones de coordinación y colaboración permanente con dispositivos de intervención especializada del circuito 24 Horas y/o de la red de atención local especializada	<u>Indicador de Calidad</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes diagnosticados de forma complementaria (DIU), en los casos que corresponda, en el periodo	(N° de niños, niñas y adolescentes diagnosticados de forma complementaria/ N de niños, niñas y adolescentes que requieren de intervención complementaria, en el periodo t) *100	80%	El 80% niños, niñas y adolescentes diagnosticados de forma complementaria.	Carpeta Individual (Plan Informe Diagnóstico integral unificado)
	<u>Indicador de Proceso</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes a quienes se aplica el instrumento de tamizaje de drogas al ingreso, en el periodo t.	N° de niños, niñas y adolescentes a quienes se aplica instrumento de tamizaje de drogas al ingreso/ N° de niños, niñas y adolescentes que ingresan al programa en el periodo t) *100	70%	El 70% niños, niñas y adolescentes a quienes se aplica instrumento de tamizaje de drogas al ingreso.	Carpeta de individual (Registro tamizaje drogas)
	<u>Indicador de Calidad</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que son intervenidos en complementariedad con PDE y/o PDC que cuentan con Planes de Intervención Unificados (PIU), en el periodo t	(N° de niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan en proceso de la intervención fortalecen sus competencias/habilidades parentales/ N° niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativo participan de la intervención, en el periodo t) *100	100%	El 100% niños, niñas y adolescentes cuyas familias o adultos significativos participan en proceso de la intervención fortalecen sus competencias/habilidades parentales	Carpeta Individual (Plan de Intervención Unificado)
	<u>Indicador de Calidad</u> Porcentaje de asistencia a reuniones de Mesa de	(N° de asistencias a reuniones de Mesa de gestión de Casos/ N° total de reuniones de la Mesa de	90%	El 90% de asistencias a reuniones de Mesa de gestión de Casos	Lista de Asistencia a Mesa de Gestión de Casos



	Gestión de Casos, en el periodo t	Gestión de Casos realizadas en el periodo t) *100			Acta de todas las Mesas de Gestión de Casos realizados durante el año
Favorecer la sensibilización de instituciones locales y miembros de la comunidad respecto a la prevención de las violencias y la vulneración de derechos.	<u>Indicador de Calidad</u> Porcentaje de jornadas de formación realizadas a instituciones locales y miembros de la comunidad, en 12 meses	(N° total de jornadas de formación realizadas a instituciones locales y miembros de la comunidad/N° total de jornadas planificadas (1) para instituciones locales y miembros de la comunidad, en 12 meses) * 100	100 %	El 100% de jornadas de formación realizadas a instituciones locales y miembros de la comunidad.	Lista de asistentes a jornadas de capacitación. Programa de Capacitación Registro Fotográfico

IX. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El proyecto postulante deberá presentar y desarrollar al menos 3 actividades que considere relevantes para el logro de cada objetivo específico según la Matriz Lógica expuesta en las Orientaciones y Bases Técnicas del modelo de intervención, justificando de qué manera se garantizará la contribución al logro del objetivo y presentando medios de verificación. Las actividades enumeradas y descritas permiten llevar a cabo las 4 etapas de intervención, considerando las características de los niños, niñas y adolescentes, las características de las familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.

Incorpore filas adicionales en los siguientes cuadros en caso de proponer más actividades (*Descriptor n°7, 8, 9 de la rúbrica*).

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°2	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°3	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°4	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°5	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°6	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-			
2.-			
3.-			

X. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

a) Formación de Equipo

De acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, a partir del cual se publicará la oferta de cursos de formación en la página web del Servicio, en el banner "Academia Conectando Saberes".

En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) que permita la certificación de los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

Adolescencia¹⁴ (disponibles en la plataforma <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>) durante el período de ejecución del proyecto. Para ello, incorpore los siguientes elementos:

- **Condiciones mínimas para la participación:** refiere a las condiciones tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.
- **Tiempo protegido para la participación:** refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.
- **Incentivos para la participación:** se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.

Para esto, complete en el siguiente cuadro lo solicitado (**Descriptor n°10 de la rúbrica**). Se solicita precisar el alcance de cada uno de los mecanismos para garantizar la capacitación del equipo ejecutor.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la capacitación	
Tiempo protegido ¹⁵ para la participación	
Incentivos para la participación	

- b) Autocuidado de Equipos.** Proponga y desarrolle al menos 6 actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 que consideren espacios de vaciamiento y descompresión y 2 de autocuidado general. Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos, pudiendo definir actividades particulares para cada equipo o actividades generales para ambos, precisando la participación del equipo técnico y/o administrativo según estime

¹⁴ El sistema de formación continua "Academia Conectando Saberes" comunicará y difundirá una oferta de cursos de capacitación a través del enlace: <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>. Las modalidades de impartición son: asincrónica telemática, sincrónica telemática y mixta (telemática y presencial) con diversos rangos de duración de los cursos, que van desde las 8 a las 48 horas cronológicas de formación, en áreas transversales tales como: enfoque de género, de participación, trauma complejo, entre otros; y especializados, tales como: diagnóstico clínico especializado, inducción de equipos psicosociales, entre otros. Los perfiles a los que van dirigidos los cursos incluyen a directores de Colaboradores Acreditados, directores de proyecto, profesionales y equipos técnicos. Las Direcciones Regionales del Servicio informarán a los proyectos las convocatorias, requisitos de inscripción y el número de cupos disponibles para cada proyecto.

¹⁵ Durante la jornada laboral.



(Descriptor n°11 de la rúbrica). Para esto considere las siguientes definiciones:

- **Supervisión y reuniones técnicas:** se refiere a un proceso en el que, mediante el análisis y revisión de caso entre el equipo del proyecto, se discute y reflexiona sobre las estrategias y técnicas de intervención. Esto contribuye a prevenir el burnout mediante la práctica reflexiva, promoviendo la escucha, análisis y retroalimentación al interior del equipo. Además, brinda la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado, cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado.
- **Espacios de vaciamiento y descompresión:** en el contexto de autocuidado, los espacios de vaciamiento y descompresión se refieren a momentos y lugares donde las personas pueden liberarse de las tensiones y presiones acumuladas. Estos espacios y actividades son importantes para el autocuidado porque ayudan a reducir el estrés, la ansiedad y el agotamiento emocional que pueden afectar la salud mental y física de las personas, teniendo un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida.
- **Medidas cotidianas de autocuidado:** se refiere a prácticas cotidianas que promuevan la salud física, mental y emocional en el contexto laboral incluyendo, además, actividades que promuevan un ambiente saludable en el lugar de trabajo.

Extensión máxima 4 planas



c. **Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica Programa de intervención integral especializada 24 Horas (PIE 24 Horas)"**

LINEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN - PROGRAMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA 24 HORAS

Instrucciones generales y definiciones

La presente rúbrica tiene como objetivo especificar el puntaje que se le asignará a una propuesta presentada en un proceso licitatorio, en cada uno de los descriptores de la modalidad.

La Comisión Evaluadora debe analizar el contenido de la propuesta en función de lo solicitado en el formulario de presentación de proyectos, las orientaciones técnicas y los diferentes anexos que son parte del concurso público, junto con lo establecido en esta rúbrica. Para esto, en la hoja "Pauta" la Comisión Evaluadora debe asignar a cada descriptor el puntaje de cumplimiento respectivo, lo que debe determinar de acuerdo a la escala descrita en la hoja "Rúbrica", observando que el puntaje a asignar aparece en la parte superior de cada columna.

Al final de cada uno de los criterios, la Comisión Evaluadora deberá ingresar una justificación por cada descriptor que no haya sido evaluado con el puntaje máximo (puntaje 4). Esta justificación será parte integrante del convenio, en caso de que el proyecto sea adjudicado y las observaciones realizadas deberán ser corregidas y supervisadas durante su implementación.

Las siguientes definiciones deberán ser consideradas al momento de asignar los puntajes:

Coherencia: Describe y deja en evidencia la relación lógica y consistente entre la propuesta y lo que se indica como referencia (Orientaciones Técnicas, Anexos, metodología propuesta, estrategias propuestas, etc.).

Garantizar: Se considera cuando las acciones son específicas, demuestran factibilidad, son constatables y planificadas.

Conceptualización (sic. Conceptualizaciones): Se refiere al proceso de definir y describir una idea, teoría, concepto o fenómeno en términos claros y precisos. Permite a los individuos comprender y explicar las ideas de manera más efectiva.

Monitoreo interno: Conjunto de actividades procedimentales y/o mecanismos que son: específicos, factibles y verificables. Son realizados por los integrantes del equipo del proyecto y tienen por objetivo asegurar la calidad del Plan de Intervención Individual.

Contexto y entorno: se refiere al contexto socio comunitario de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o referentes significativos que atiende el proyecto.

Adjudicación: La propuesta será adjudicable si el puntaje final de la pauta es igual o superior a 2,999 (aproximado a un "3" decimal).

Aplicación: se refiere a la materialización o cómo será puesto en práctica lo solicitado en un contexto específico, considerando una explicación clara y detallada.

Supervisión Clínica: se refiere a un proceso en el que un/a profesional supervisa, asesora y guía a otro/a profesional revisando casos, discutiendo y reflexionando sobre las estrategias y técnicas de intervención y brindando retroalimentación. Estas contribuyen a prevenir el burnout mediante el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones, en el nivel de reflexiones y metaanálisis de los casos.

Detallada: Se proporcionan amplios detalles o explicaciones específicas para brindar una comprensión completa y exhaustiva del tema en cuestión.

Pertinente: Se considera pertinente aquello que es oportuno y contribuye de manera significativa a la comprensión, discusión o resolución de un asunto en particular.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

ANEXO 3: PAUTA DE EVALUACIÓN
LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
PROGRAMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA 24 HORAS

1. DATOS GENERALES

Fecha de Evaluación:
Nombre del Proyecto:
Concurso N°: X Concurso Público de Proyectos
Código licitación anexo N°1:
Región:
Nombre del Colaborador:

2. CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA N°1 DE LA EVALUACIÓN

	SI/NO
La propuesta acompaña y se encuentra bien complementado el Anexo N° 4: Carta de compromiso	
La propuesta continúa con la Etapa N°2 de evaluación (*Para continuar a la segunda etapa, debe tener SÍ en los ítems anteriores y haber presentado los anexos individualizados de acuerdo a las exigencias de las bases administrativas)	0

3. CUMPLIMIENTO DE SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

I. Criterio: Diseño de la estrategia de la intervención según cada modalidad (50%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1	La propuesta presenta una caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos, y datos cualitativos sobre factores de riesgos asociados a prácticas transgresoras. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado, incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.	20%		0,000
2	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención es coherente con las características de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	20%		0,000
3	La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia, enfoque Intercultural, enfoque de Inclusión, enfoque de Género, enfoque de Curso de	15%		0,000



	Vida, enfoque Territorial y enfoque de Redes.			
4	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de participación y acciones que promueven la participación, garantizando el acceso a la información y la retroalimentación a los NNA y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.	15%		0,000
5	La propuesta de diseño de la intervención incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales, Red de Justicia y Reinserción, Juvenil, circuito 24 horas, según corresponda) y estas son coherentes con las necesidades y características de niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio, en el proceso de intervención.	20%		0,000
6	La propuesta describe la participación en las mesas de gestión de casos 24 horas, contribuyendo al desarrollo de un plan de intervención unificado, y procedimientos o protocolos, que faciliten la articulación entre actores que participan en el proceso de intervención.	10%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

II. Criterio: Matriz Lógica (30%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
7	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos según la OOT.	50%		0,000
8	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 4 etapas de intervención, considerando las características de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno. <i>(Ingreso</i>	30%		0,000



	, Profundización Diagnostica, Co-construcción PIU, Plan de sustentabilidad)			
9	Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.	20%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
7.				
8.				
9.				

III. Criterio: Gestión de Personas (20%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
10	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	60%		0,000
11	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	40%		0,000
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,000
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
10.				
11.				

4. PUNTAJE FINAL Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Criterios	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
Diseño de Estrategia de la intervención	50%	0,000	0,000
Matriz Lógica	30%	0,000	0,000
Gestión de Personas	20%	0,000	0,000
Total	100%	No Adjudicable	0,000

Rangos y Categorías de Evaluación

Definición	Rango	Categoría
------------	-------	-----------



La propuesta no cumple con los criterios mínimos requeridos en los lineamientos de la modalidad, por lo que no califica para ser aprobada, al presentar un puntaje inferior o igual a 2,8.	0 - 2,8	No adjudicable
La propuesta cumple satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.	2,9 -4,0	Adjudicable



ANEXO 3: RÚBRICA DE EVALUACIÓN
LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
PROGRAMAS INTEGRALES DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA 24 HORAS

I. CRITERIO: Diseño de la estrategia de la intervención

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
1	La propuesta presenta una caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las graves vulneraciones de derechos, y datos cualitativos sobre factores de riesgos asociados a prácticas transgresoras. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.	La propuesta NO presenta caracterización de los sujetos de atención, o bien, lo presentado NO corresponde al sujeto de atención.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos. Sin embargo, a) NO presenta datos cuantitativos respecto de las graves vulneraciones de derechos que afectan a los sujetos de atención. y b) NO presenta datos cualitativos sobre factores de riesgo asociados a prácticas transgresoras.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, o b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a prácticas transgresoras.	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a prácticas transgresoras	La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo asociados a prácticas transgresoras. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado, incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

2	<p>La propuesta de diseño de la estrategia de intervención es coherente con las características de LOS SUJETOS DE ATENCIÓN EN EL TERRITORIO donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.</p>	<p>La propuesta de la estrategia para la intervención NO menciona NI se refiere a las características de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.</p>	<p>La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención en el territorio. Sin embargo, esta NO es coherente con la caracterización de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto ni con su contexto y entorno.</p>	<p>La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con UNO de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niños, niñas y adolescentes atendidos por el proyecto, b) La caracterización de sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto, o c) Su contexto y entorno.</p>	<p>La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con DOS de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niños, niñas y adolescentes atendidos por el proyecto, b) La caracterización de sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto, o c) Su contexto y entorno.</p>	<p>La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con la TOTALIDAD de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niños, niñas y adolescentes atendidos por el proyecto, y b) La caracterización de sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto, y c) Su contexto y entorno.</p>
3	<p>La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales: Derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de Participación de la Niñez y Adolescencia, enfoque Intercultural, enfoque de Inclusión, enfoque de Género, enfoque de Curso de Vida, enfoque Territorial y enfoque de Redes.</p>	<p>La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención NO considera la aplicación de ninguno de los enfoques transversales.</p>	<p>La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de enfoques transversales.</p>	<p>La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de mínimo 4 enfoques transversales.</p>	<p>La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de mínimo 6 enfoques transversales.</p>	<p>La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de mínimo 8 enfoques transversales.</p>



4	<p>La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de participación y acciones que promueven la participación, garantizando el acceso a la información y la retroalimentación a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.</p>	<p>La propuesta de la estrategia NO incorpora conceptualizaciones de la participación NI incorpora acciones que promueven la participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.</p>	<p>La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, sin embargo, estas NO:</p> <p>a) garantizan el acceso a la información, de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención,</p> <p>NI</p> <p>b) retroalimentan a los niños, niñas y adolescentes y las familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.</p>	<p>La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, sin embargo, estas incorporan UNO de los siguientes ítems:</p> <p>a) garantizan el acceso a la información, de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención, o</p> <p>b) retroalimentan a los niños, niñas y adolescentes y las familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.</p>	<p>La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, e incorpora acciones que promuevan la participación incorporando la TOTALIDAD de los siguientes ítems:</p> <p>a) garantizan el acceso a la información, de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención, y</p> <p>b) retroalimentan a los niños, niñas y adolescentes y las familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.</p>	<p>La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de la participación, e incorpora acciones que promuevan la participación incorporando la TOTALIDAD de los siguientes ítems:</p> <p>a) garantizan el acceso a la información, de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención, y</p> <p>b) retroalimentan a los niños, niñas y adolescentes y las familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención.</p> <p>Además, incluye acciones complementarias de incentivo y/o motivación para la participación de estos.</p>
---	--	---	---	--	--	--



5	<p>La propuesta de diseño de la intervención incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, circuito 24 horas, según corresponda) y estas son coherentes con las necesidades y características de niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio, en el proceso de intervención.</p>	<p>La propuesta de diseño NO incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, circuito 24 horas, según corresponda) en el proceso de intervención.</p>	<p>La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, circuito 24 horas, según corresponda) para la intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio. Sin embargo, estas NO son coherentes con las necesidades y características de niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio y NO se detallan: a) Los actores, organismos, circuito 24 horas y/o programas con quiénes las realizarán. b) Las acciones de coordinación a realizar.</p>	<p>La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, circuito 24 horas, según corresponda) para la intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos. Estas son coherentes con las necesidades y características de niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio, sin embargo, NO detalla los siguientes requerimientos: a) Los actores, organismos, circuito 24 horas, y/o programas con quiénes las realizarán. b) Las acciones de coordinación a realizar.</p>	<p>La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, circuito 24 horas, según corresponda) para la intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos. Estas son coherentes con las necesidades y características de niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio, sin embargo, detalla sólo uno de los siguientes requerimientos: a) Los actores, organismos, circuito 24 horas, y/o programas con quiénes las realizarán. b) Las acciones de coordinación a realizar.</p>	<p>La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación con redes de los territorios del proyecto (Red de Protección Especializada, intersectoriales y/o actores locales, Red de Justicia y Reinserción Juvenil, circuito 24 horas, según corresponda) para la intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos. Estas son coherentes con las necesidades y características de niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos en el territorio, y detalla la totalidad de los siguientes requerimientos: a) Los actores, organismos, circuito 24 horas, y/o programas con quiénes las realizarán. b) Las acciones de coordinación a realizar.</p>
---	---	--	---	--	---	--



6	La propuesta describe la participación en las mesas de gestión de casos 24 horas, contribuyendo al desarrollo de un plan de intervención unificado, y procedimientos o protocolos, que faciliten la articulación entre actores que participan en el proceso de intervención.	La propuesta NO describe la participación de las mesas de gestión de casos 24 horas, y NO contribuye al desarrollo de un plan de intervención unificado y procedimientos o protocolos, que faciliten la articulación entre actores que participan en el proceso de intervención.	La propuesta describe la participación en las mesas de gestión de casos 24 horas, sin embargo, ésta NO contribuye al desarrollo al plan de intervención unificado, NI contribuye a la generación de procedimientos o protocolos y NO facilita la articulación entre actores que participan en el proceso de intervención.	La propuesta describe la participación en las mesas de gestión de casos 24 horas y contribuye al desarrollo al plan de intervención unificado, sin embargo, NO contribuye a la generación de procedimientos o protocolos y éstos NO facilitan la articulación entre actores que participan en el proceso de intervención.	La propuesta describe la participación en las mesas de gestión de casos 24 horas y contribuye al desarrollo al plan de intervención unificado, contribuye a la generación de procedimientos o protocolos, sin embargo, NO facilitan la articulación entre actores que participan en el proceso de intervención.	La propuesta describe la participación en las mesas de gestión de casos 24 horas, contribuyendo al desarrollo de un plan de intervención unificado, y procedimientos o protocolos, que faciliten la articulación entre actores que participan en el proceso de intervención.
---	--	--	--	---	--	--

II. CRITERIO: Matriz Lógica

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
7	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos según la OOT.	La propuesta NO desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas respectivas.	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. Sin embargo, NINGUNA es coherente con el logro de los objetivos específicos, NI se garantiza su contribución al logro de los objetivos.	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. Sin embargo, NO TODAS son coherentes con el logro de los objetivos específicos, NI se garantiza su contribución al logro de los objetivos.	La propuesta incorpora y desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. TODAS son coherentes con el logro de los objetivos específicos. Sin embargo, NO todas garantizan su contribución al logro de los objetivos.	La propuesta incorpora y desarrolla el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico. TODAS son coherentes con el logro de los objetivos específicos y TODAS especifican y garantizan su contribución al logro de los objetivos.



8	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 4 etapas de intervención , considerando las características de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno.	La propuesta NO enumera NI describe actividades y acciones para cada objetivo específico que permitan llevar a cabo las 4 etapas de intervención.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 4 etapas de intervención, sin embargo: a) NO considera las características de los niños, niñas y adolescentes, b) NO considera las características de las familias y/o adultos significativos, y c) NO considera el contexto y entorno.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 4 etapas de intervención y considera uno de los siguientes aspectos: a) Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y c) El contexto y entorno.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 4 etapas de intervención y considera dos de los siguientes aspectos: a) Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y c) El contexto y entorno.	La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 4 etapas de intervención y considera los tres aspectos: a) Las características de los niños, niñas y adolescentes, b) Las características de las familias y/o adultos significativos, y c) El contexto y entorno.
9	Se presentan medios de verificación y estos permiten respaldar la totalidad de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.	NO se presentan medios de verificación para respaldar todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico. Sin embargo, estos NO respaldan de manera coherente las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico. Sin embargo, estos solo permiten respaldar de manera coherente menos del 50% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico. Sin embargo, estos permiten respaldar de manera coherente entre el 50% y menos del 100% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades para cada objetivo específico y estos permiten respaldar de manera coherente el 100% de las actividades propuestas en la tabla de desarrollo de actividades.



III. CRITERIO: Gestión de Personas						
N°	Descriptor	0	1	2	3	4
10	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	NO se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, NO considera los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación b) tiempo protegido para la participación c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo UNO los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo DOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, y considera TODOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.
11	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	NO se desarrolla al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo.	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, sin embargo, considera SOLO UNA de las siguientes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 medidas cotidianas de autocuidado	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, sin embargo, considera SOLO DOS de las siguientes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 de autocuidado general.	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, para lo cual, considera TODAS las siguientes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 de autocuidado general. Sin embargo, solo considera el equipo técnico o solo considera el equipo administrativo.	Se desarrollan al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, sin embargo, considera TODAS las siguientes: a) 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, b) 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, y c) 2 de autocuidado general. Además, considera el equipo técnico y considera el equipo administrativo.



d. Anexo N°4, denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaración Jurada”

CARTA DE COMPROMISO RELATIVO AL RECURSO HUMANO, RECURSOS MATERIALES Y DECLARACIÓN JURADA

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la entidad postulante denominada _____, me comprometo de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, que en el caso de resultar adjudicada la propuesta presentada acompañaré en el plazo máximo de **12 días hábiles** contados desde que se comunican los resultados del concurso público en la página web del Servicio y para la firma del convenio, la siguiente documentación:

I.- En lo relativo al Recurso humano:

1.- Nómina con la conformación del equipo completo, de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas (Anexo N°5). Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N° 20.032.

2.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

3.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con Niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal).

4.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°7).

5.- Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo. (Anexo N°5).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación del equipo están definidos en las Bases Técnicas y Orientaciones Técnicas, debiendo el colaborador dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en el Anexo N°5 de las bases de licitación.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada o gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. En razón de lo anterior, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental de acuerdo al procedimiento que fije el respectivo reglamento.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado.

Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado la Academia de Formación Especializada, "Conectando Saberes", plataforma digital que imparte cursos de formación, los que se encuentran disponibles en <https://www.servicioproteccion.gob.cl/academia-conectando-saberes.html>.

Para formalizar la postulación, los Colaboradores deben comprometerse a la participación de los integrantes del equipo en, al menos, un curso de formación que se imparte en la plataforma antes citada.

II.- En lo relativo a los Recursos Materiales:

Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación, promesa de arriendo escriturado ante notario que rija en función de la adjudicación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

Respecto del inmueble:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 2 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

El proyecto deberá funcionar en un inmueble que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático, ajustes para facilitar el desplazamiento y atención de niños/as o adolescentes y adultos en situación de discapacidad física, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as niños/as y adolescentes, sus familias de acogida y origen y las actividades con actores de las redes intersectoriales y comunitarias.

Ubicación: El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/as trabajadores/as.

2.- El inmueble del proyecto deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas requeridas según la infraestructura o recursos materiales.

Esta carta de compromiso se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma

Representante legal entidad postulante



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

e. Anexo N°5, denominado “Nómina conformación equipo y formato de curriculum vitae”

NÓMINA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO COMPLETO
LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

Nombre del Proyecto:

Cobertura:

Cuadro: Recurso Humano

Cargo	Nombre	Rut	Posee título técnico o profesional (SI/NO)	Institución	Título (Si aplica) ¹

Nombre y firma representante legal



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

FORMATO CURRICULUM VITAE²
(Máximo 2 páginas)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
RUT:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:	
COMUNA:	
E-MAIL:	

2.- ESTUDIOS DE PREGRADO³:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD
DURACIÓN DE LA CARRERA (N° DE SEMESTRES)	AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA

3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Título de Postítulo/ Postgrado/Magíster	Institución/Universidad	Mes-Año Ingreso	Mes-Año Egreso

4.- CAPACITACION RELACIONADA CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Nombre de Actividad Capacitación	Institución que lo impartió	Año	Total, Horas Pedagógicas	



5.- ANTECEDENTES LABORALES:

Sólo considerar antecedentes vinculados a la temática de infancia y adolescencia.

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Cargo	Funciones	Fecha de Desempeño	
			Desde	Hasta



- f. **Anexo N°6**, denominado “Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado”

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la/el _____ (nombre de la entidad postulante), declaro que este organismo:

-Sobre Inhabilidades Generales:

- 1) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a:
 - a. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados; y,
 - b. Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los juzgados de familia o Integrantes de los consejos técnicos de los juzgados de familia (Ley N° 19.968).
- 2) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a: Director Nacional, Director Regional o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio durante los tres últimos años de funcionamiento del Servicio, y los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del/la Director/a Nacional o Directores Regionales o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio.

- Sobre sanciones:

- 1) No ha sido sancionado reiteradamente por incumplimiento de la legislación laboral y previsional.
- 2) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad, a los que se les hayan aplicado sanciones administrativas, penales o civiles, por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que hayan afectado la vida o la integridad física o psíquica de los niños, niñas y adolescentes, bajo su cuidado, o a los que se encontraren sujetos a alguna medida cautelar;
- 3) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o profesionales a deudores de pensiones alimenticias; y,
- 4) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
- 5) No tiene dentro de los miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas naturales que hayan sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal.

- 6) No tiene entre sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad a personas:
- a. Inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N°20.594, condenados por delitos sexuales contra menores);
 - b. Condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N° 20.066, ley de violencia intrafamiliar).
 - c. Condenadas por delitos contra la integridad sexual.
 - d. Condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - e. Trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - f. Condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en malversación de caudales públicos.

Nombre y firma
Representante legal
Entidad Postulante



g. Anexo N°7, denominado “Declaración jurada simple de trabajadores”. (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302)

Formato de Declaración jurada simple trabajadores
(Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 Ley N°21.302)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____ declaro que:

I. Respecto de la dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales y consumo problemático de alcohol (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

No tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, ni soy consumidor problemático de alcohol.

Tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, sin embargo, justifico su consumo, por un tratamiento médico, al que me encuentro sometido, en cuyo caso se acompaña la certificación médica correspondiente.

II. Respecto a las inhabilidades (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

No me encuentro afecto a las siguientes inhabilidades:

- a) Estar inhabilitado para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
- b) Haber sido condenado/a por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.
- c) Haber sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual.
- d) Haber sido condenado/a por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.
- e) Haber sido condenado/a o acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
- f) Tener la calidad de Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.
- g) Haber sido formalizado por una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas



que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

___ Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades anteriormente señaladas.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma
Trabajador/a
Entidad Postulante



h. Anexo N°8, denominado “Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032”

Formato de Declaración jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N.º _____, representante legal de la/el _____ (nombre de la entidad postulante), declaro para efectos de presentar propuestas en el presente concurso público, a fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 30 de la ley N°20.032, que este organismo no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, tales como los establecidos en el artículo 56 de la ley N°21.302.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma
Representante Legal
Entidad Postulante



- i. **Anexo N°9**, denominado “Formato de delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos”

DELEGA PODER ESPECIAL

En _____ (ciudad), a _____
(fecha).

Yo _____, cédula nacional de identidad N°: _____, en mi condición de representante legal de la persona jurídica denominada _____ (nombre de la Entidad Postulante), confiero poder especial a don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, para los efectos de firmar el/los proyecto/s que se presenten a nombre de la referida institución en el/los concurso/s de proyectos convocados por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, durante los años 2023 y 2024.

(Firma del Representante Legal)



j. **Anexo N°10**, “Nómina de colaboradores acreditados que cuentan con experiencia en la ejecución de proyectos asociado al convenio”.

N°	NOMBRE COLABORADOR	RUT O RUN	Cuenta con experiencia en el área de ejecución del proyecto asociado al convenio.	Requiere presentar Anexo N°11 para acreditar experiencia exigida en el concurso público.
1	FUNDACION PAULA JARAQUEMADA	70.678.600-7	Si	No
2	FUNDACION SAN JOSE PARA LA ADOPCION FAMILIAR CRISTIANA	72.778.300-8	Si	No
3	CORPORACION DE AYUDA A LA FAMILIA	65.021.320-3	Si	No
4	MISION EVANGELICA SAN PABLO DE CHILE	71.318.900-6	Si	No
5	FUNDACION NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLOGICA DEL MENOR DE EDAD/DEM	71.631.600-9	Si	No
6	ONG SOCIAL CREATIVA	74.615.700-2	Si	No
7	CORPORACION MISION DE MARIA	72.598.400-6	Si	No
8	CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR/CATIM	72.607.900-5	Si	No
9	CONGREGACION HIJAS DE SAN JOSE PROTECTORAS DE LA INFANCIA	82.690.200-0	Si	No
10	CORPORACION EN BUSCA DE UN CAMBIO	65.095.565-K	Si	No
11	FUNDACION TALITA KUM	65.153.916-1	Si	No
12	CORPORACION PRODEL	65.628.810-8	Si	No
13	FUNDACION LEON BLOY	65.317.690-2	Si	No
14	FUNDACION PADRE SEMERIA	71.178.900-6	Si	No
15	CORPORACION DE OPORTUNIDAD Y ACCION SOLIDARIA OPCION	71.715.000-7	Si	No
16	CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO	71.940.000-0	Si	No
17	FUNDACION MI HOGAR DE CAUQUENES	70.717.000-K	Si	No
18	FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO	70.037.600-1	Si	No
19	ONG DE DESARROLLO CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL EL CONQUISTADOR	65.008.610-4	Si	No
20	ASOCIACION DE EMPRENDIMIENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y LABORAL/ASOEM	65.161.827-4	Si	No



21	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	65.085.689-9	Si	No
22	INSTITUTO DE EDUCACION Y DESARROLLO CARLOS CASANUEVA	82.565.200-0	Si	No
23	CORPORACION DE EDUCACION Y DESARROLLO POPULAR EL TRAMPOLIN	72.571.200-6	Si	No
24	CORPORACION JUNTOS E.V.	72.270.300-6	Si	No
25	CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUERMOS	71.450.600-5	Si	No
26	PRELATURA DE ILLAPEL	70.896.700-9	Si	No
27	FUNDACION CENTRO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA Y EMPRESARIAL/CRATE	70.552.800-4	Si	No
28	FUNDACION CREA EQUIDAD	65.087.837-K	Si	No
29	CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS	73.597.200-6	Si	No
30	SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION EX PROTECTORA DE LA INFANCIA	70.012.450-9	Si	No
31	CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL/CIEM VILLARRICA	73.553.400-9	Si	No
32	CORPORACION DE BENEFICIENCIA MARIA AYUDA	71.209.100-2	Si	No
33	CORPORACION CHILE DERECHOS	65.185.370-2	Si	No
34	FUNDACION PLEYADES	65.294.280-6	Si	No
35	FUNDACION MARIA DE LA LUZ ZAÑARTU	75.187.300-K	Si	No
36	CORPORACION HOGAR DE NIÑAS LAS CRECHES	70.021.750-7	Si	No
37	ONG DE DESARROLLO MARIA ACOGE	72.885.700-5	Si	No
38	FUNDACION HOGARES DE MENORES VERBO DIVINO	71.479.200-8	Si	No
39	ONG COINCIDE	65.118.514-9	Si	No
40	FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO/COANIL	70.267.000-4	Si	No
41	CORPORACION CRECER MEJOR / OPORTUNIDAD AL MENOR	71.936.500-0	Si	No
42	FUNDACION DON BOSCO (VIDA COMPARTIDA)	65.382.330-4	Si	No
43	CORPORACION DE EDUCACION REHABILITACION CAPACITACION ATENCION DE MENORES Y PERFECCIONAMIENTO/CE RCAP	72.363.900-K	Si	No
44	ONG DE DESARROLLO HOGAR CASA SANTA CATALINA	65.040.138-7	Si	No



45	FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA	73.868.900-3	Si	No
46	CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES/CORESAM	70.878.100-2	Si	No
47	CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE ARICA/CORFAL	71.744.900-2	Si	No
48	CONGREGACION DE RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO DE LA CARIDAD	70.023.020-1	Si	No
49	FUNDACION ESPERANZA	72.147.600-6	Si	No
50	MUNICIPALIDAD DE BUIN	69.072.500-2	Si	No
51	AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES/ADRA	70.051.600-8	Si	No
52	FUNDACION PARA LA INFANCIA DE COQUIMBO	65.188.476-4	Si	No
53	FUNDACION KOINOMADELFIA	73.238.400-6	Si	No
54	ONG CENTRO COMUNITARIO DE ATENCION AL JOVEN/CECAS	72.909.700-4	Si	No
55	MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES	69.170.100-K	Si	No
56	ONG ACCORDES	65.577.870-5	Si	No
57	FUNDACION REFUGIO DE CRISTO	70.015.560-9	Si	No
58	CORPORACION PRIVADA DE DESARROLLO SOCIAL NOVENA REGION CORPRIX	71.339.400-9	Si	No
59	MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	69.040.800-7	Si	No
60	CENTRO SOCIAL Y CULTURAL CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y LA FAMILIA	65.617.690-3	Si	No
61	ONG DE DESARROLLO PATHER NOSTRUM	65.879.820-0	Si	No
62	FUNDACION MI CASA	70.015.680-K	Si	No
63	CORPORACION ACOGIDA	65.135.476-5	Si	No
64	CORPORACION EDUCACIONAL ABATE MOLINA DE TALCA	72.512.900-9	Si	No
65	ONG JUNTOS CREANDO FUTURO	65.151.981-0	Si	No
66	CORPORACION HOGAR BELEN	72.758.100-6	Si	No
67	CONGREGACION DEL BUEN PASTOR	70.000.670-0	Si	No
68	FUNDACION GUADALUPE ACOGE	65.174.702-3	Si	No
69	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS	81.795.172-4	Si	No



70	CONGREGACION PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD/DON ORIONE	70.081.300-2	Si	No
71	FUNDACION DE BENEFICENCIA ALDEA DE NIÑOS CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	71.404.100-2	Si	No
72	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES YMCA VALPARAISO	81.832.900-8	Si	No
73	HOGAR SAN RICARDO BATUCO - DON GUANELLA	70.015.910-8	Si	No
74	MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN	69.254.000-K	Si	No
75	ONG CORPORACION DE APOYO AL DESARROLLO AUTOGESTIONADO/GRAD A	73.102.600-9	Si	No
76	COMUNITA PAPA GIOVANNI XXIII	65.054.894-9	Si	No
77	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO IDECO MIGUEL DE PUJADAS	71.877.800-K	Si	No
78	CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUIN	71.455.500-6	Si	No
79	ONG RENUEVO CENTRO INTEGRAL	65.827.920-3	Si	No
80	SANATORIO MARITIMO SAN JUAN DE DIOS	82.369.500-4	Si	No
81	FUNDACION REDES DE SANTA CLARA	73.329.300-4	Si	No
82	MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	69.040.500-8	Si	No
83	CORPORACION ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA	70.017.500-6	Si	No
84	HAKA PUPA OTENGA POKI	74.716.800-8	Si	No
85	ONG DE DESARROLLO RAICES	74.494.300-0	Si	No
86	MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA	69.253.800-5	Si	No
87	FUNDACION MI HOGAR MI FAMILIA	65.190.717-9	Si	No
88	ASOCIACION HOGAR DE NIÑOS ARTURO PRAT	70.013.440-7	Si	No
89	PATRONATO SAGRADOS CORAZONES	70.840.100-5	Si	No
90	CORPORACION COMUNIDAD LA ROCA	71.836.200-8	Si	No
91	FUNDACION HOGAR DE CRISTO	81.496.800-6	Si	No
92	CORPORACION NUESTRA AYUDA INSPIRADA EN MARIA/NAIM-CURICO	65.368.670-6	Si	No
93	ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS V REGION/ASPAUT	71.578.700-8	Si	No
94	MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL	69.030.100-8	Si	No
95	FUNDACION CARITAS DIOCESANA DE LINARES	75.463.400-6	Si	No
96	ONG PARTICIPA DESARROLLA Y CRECE	65.184.076-7	Si	No



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

97	FUNDACION REÑMA	65.212.638-3	Si	No
98	CORPORACION EDUCACIONAL Y ASISTENCIAL HELLEN KELLER	71.162.000-1	Si	No
99	CORPORACION EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN	73.099.800-7	Si	No
100	FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE NIÑOS SAN JOSE	70.024.920-4	Si	No
101	ONG DESARROLLO COVACHA	65.078.977-6	Si	No
102	CORPORACION AMULEN	65.079.761-2	Si	No
103	HOGAR CARDENAL JOSE MARIA CARO	71.452.300-7	Si	No
104	CORPORACION INTEGRAL EDUCATIVA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD/JUEGATELA	65.158.965-7	Si	No
105	ONG DE DESARROLLO DEL JOVEN Y SU FAMILIA/SURCOS	75.347.400-5	Si	No
106	ONG MARIA MADRE	75.941.820-4	Si	No
107	ONG CORPORACION DE APOYO Y PROMOCION DE LA EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL/CAPREIS	65.069.960-2	Si	No
108	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA/SERPAJ	72.169.400-3	Si	No
109	FUNDACION CRESERES	65.058.734-0	Si	No
110	CORPORACION GABRIELA MISTRAL	71.352.300-3	Si	No
111	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL	69.264.500-6	Si	No
112	FUNDACION CASA ESPERANZA	65.204.130-2	Si	No
113	SERVICIO DE SALUD MAGALLANES	61.607.900-K	Si	No
114	FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENIO	65.016.550-0	Si	No
115	FUNDACION MIS AMIGOS	71.656.900-4	Si	No
116	FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO RICARDO ESPINOSA	70.017.730-0	Si	No
117	ONG PAICABI	65.036.400-7	Si	No
118	HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE JESUS	70.672.400-1	Si	No
119	CORPORACION DE AYUDA A LA INFANCIA CASA MONTAÑA	65.907.000-6	Si	No
120	CORPORACION DE APOYO A LA NIÑEZ Y JUVENTUD EN RIESGO SOCIAL /CORPORACION LLEQUEN	71.992.600-2	Si	No
121	CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA	65.044.717-4	Si	No
122	MUNICIPALIDAD SANTA MARIA	69.051.000-6	Si	No
123	MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO	69.266.500-7	Si	No



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

124	FUNDACION BEATA LAURA VICUÑA	71.999.100-9	Si	No
125	MUNICIPALIDAD DE PAINE	69.072.600-9	Si	No
126	FUNDACION SHALOM	65.113.115-4	Si	No
127	FUNDACION INTEGRANDO A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON UN TOQUE DE LUZ	65.181.148-1	Si	No
128	FUNDACION BAUTISTA PARA AMAR	75.979.270-K	Si	No
129	FUNDACION LA FRONTERA	70.208.100-9	Si	No
130	FUNDACION INSTITUTO DE EDUCACION POPULAR	75.991.740-5	Si	No
131	CORPORACION MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA	70.983.600-5	Si	No
132	OBISPADO DE SAN FELIPE	70.313.000-3	Si	No
133	FUNDACION DE BENEFICENCIA/SENTIDOS	65.084.669-9	Si	No
134	MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA	69.072.400-6	Si	No
135	FUNDACION PAICAVI	71.690.400-8	Si	No
136	MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION	69.120.100-7	Si	No
137	CORPORACION DE DESARROLLO ONG PROYECTA	74.150.400-6	Si	No
138	FUNDACION CREESER	65.186.866-1	Si	No
139	CORPORACION AHORA	72.043.400-8	Si	No
140	CORPORACION METODISTA	70.002.810-0	Si	No
141	MUNICIPALIDAD DE QUILICURA	69.071.300-4	Si	No
142	MUNICIPALIDAD DE ANGOL	69.180.100-4	Si	No
143	FUNDACION NIÑO Y PATRIA	70.235.800-0	Si	No
144	FUNDACION ICEPH	65.161.991-2	Si	No
145	MUNICIPALIDAD DE PALENA	69.231.300-3	Si	No
146	CONGREGACION PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA/ PEQUEÑO COTTOLENGO	82.156.700-9	Si	No
147	FUNDACION EDUCERE	74.016.500-3	Si	No
148	MUNICIPALIDAD DE FREIRINA	69.030.600-K	Si	No
149	CORPORACION MUNICIPAL DE PEÑALOLEN	71.234.100-9	Si	No
150	MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	69.254.800-0	Si	No
151	MISIONERAS DE LA CARIDAD	70.761.100-6	Si	No
152	MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA	69.041.100-8	Si	No
153	FUNDACION CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD	65.060.229-3	Si	No
154	MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES	69.120.400-6	Si	No
155	FUNDACION DE AYUDA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ELUNEY SUYAI	65.205.997-K	No	Si



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

156	FUNDACION TRABAJO CON SENTIDO	65.193.201-7	No	Si
157	FUNDACION PRODERE	65.153.954-4	No	Si
158	FUNDACION CHILENA DE LA ADOPCION	71.280.000-3	No	Si
159	ONG DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION/CRATEDUC	73.248.900-2	No	Si
160	FUNDACION ESPERANZA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA/ENA	65.206.352-7	No	Si
161	FUNDACION SENTIDO	65.068.338-2	No	Si
162	FUNDACION PARES	65.188.347-4	No	Si
163	FUNDACION ELIGE	65.170.522-3	No	Si
164	ONG CREAPSI	65.182.258-0	No	Si
165	FUNDACION UNIENDO FAMILIAS/UNIFAM	65.201.761-4	No	Si
166	FUNDACION ASISTE	65.212.062-8	No	Si
167	FUNDACION LEGADO DE FAMILIA	65.072.413-5	No	Si
168	ASOCIACION SOÑADORES INDESTRUCTIBLES	65.163.833-K	No	Si
169	ONG TREKAN	65.106.202-0	No	Si
170	CORPORACION SOCIAL Y EDUCACIONAL RENASCI	65.079.482-6	No	Si
171	FUNDACION PATAGONIA INTEGRAL	65.193.557-1	No	Si
172	CORPORACION DESARROLLO FAMILIAR/CORDEFAM	65.190.887-6	No	Si
173	FUNDACION EDUCACIONAL PAIHUEN	65.102.681-4	No	Si
174	MUNICIPALIDAD DE TENO	69.100.300-0	No	Si
175	CORPORACION HUGA	65.192.836-2	No	Si
176	FUNDACION MI LUGAR SEGURO	65.208.189-4	No	Si
177	FUNDACION NOVA HORIZONTES	65.224.318-5	No	Si
178	CORPORACION CULTURAL Y SOCIAL ARAUCARIAS DE HUALQUI	65.219.605-5	No	Si
179	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ	69.060.200-8	No	Si
180	ONG KIMARO	65.227.739-K	No	Si



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8BEQAG-326>

- k. **Anexo N°11**, “Nómina de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio que ejecuta el proyecto y formato curriculum vitae”.

NÓMINA “RESPONSABLES DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE EJECUTA EL PROYECTO ASOCIADO AL CONVENIO”. EQUIPO DE TRABAJO QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Nombre del Proyecto: _____

Se entenderá por “responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto asociado al convenio” a miembros del nivel central del colaborador acreditado, con funciones de dirección y coordinación de equipos dentro de la institución postulante, tales como: los representantes legales, directores ejecutivos, o coordinadores técnicos. No podrán ser considerados como “responsables del equipo de trabajo que ejecuta el proyecto” el director del proyecto, los profesionales o técnicos del proyecto, ya que estos constituyen el equipo de trabajo que ejecutará el convenio.

Para todos los miembros designados como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia en el área de ejecución del convenio. Para tales efectos, se solicitará el curriculum vitae con antecedentes laborales que den cuenta de la experiencia en la ejecución del proyecto asociada al convenio, considerando al efecto la experiencia con que contaren en programas de la línea de acción ambulatoria ejecutados ante el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, como en el Servicio Nacional de Menores, desde el año 2000 en adelante.

A objeto de verificar las experiencias declaradas en el curriculum vitae, el colaborador deberá acompañar a su propuesta los certificados de experiencia laboral emitidos por la organización en la que se hubiere desempeñado cada una de las personas que aparecen como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio.

Los certificados de las personas que aparecen como responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto asociado al convenio deberán contener: la individualización de la persona, el cargo que desempeñó en el proyecto, el periodo durante el cual se desempeñó en el proyecto, el nombre del proyecto y el colaborador acreditado del cual dependía el proyecto.

En la siguiente tabla se debe individualizar a las personas responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto:

Nombre	Rut	Cargo



FORMATO CURRICULUM VITAE
(Máximo 2 páginas)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
RUT:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:	
COMUNA:	
E-MAIL:	

2.- ESTUDIOS DE PREGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD
DURACIÓN DE LA CARRERA (N° DE SEMESTRES)	AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA

3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Título de Postítulo/Postgrado/Magíster	Institución/Universidad	Mes-Año Ingreso	Mes-Año Egreso

4.- ANTECEDENTES LABORALES:

Sólo considerar antecedentes vinculados a la experiencia en el área de ejecución de proyectos asociados al convenio, sobre lo cual se entenderán programas de la línea de acción ambulatoria ejecutados ante el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, como en el Servicio Nacional de Menores, desde el año 2000 en adelante.
(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Nombre Proyecto	Cargo	Funciones	Fecha de Desempeño	
				Desde	Hasta

Nombre y firma representante legal
(Logo de organismo colaborador)



SEGUNDO: LLÁMASE al sexto **concurso Público** de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de intervención integral especializada 24 Horas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes, otra para jefatura Unidad Jurídica y otra para jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta)
- Jefatura División Servicios y Prestaciones
- Jefatura División de Supervisión, Evaluación y Gestión
- Jefatura División de Estudios y Asistencia Técnica
- Jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Dirección Nacional
- Fiscalía
- Oficina de Partes.

